ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**ISLEANY ANGULO QUIÑONES**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual, le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 además de todas las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo *«formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía»*.

Que el artículo 2 del Decreto antes referido, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes funciones:

> *«(...)*
>
> *2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.*
>
> *7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero –energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del gobierno Nacional.*
>
> *8. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles.*
>
> *17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector. (...)»*

Que el artículo 15 del mismo decreto, le asigna a la Dirección de Hidrocarburos, entre otras, las siguientes funciones:

> *«(...)*
>
> *2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*

3. Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles. (...)»

A su vez, la Resolución N° 40614 del 23 de julio de 2019, señaló en el artículo 2, entre otras funciones, para el Grupo Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, la siguiente:

«(...) 6. Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuere necesario (...)»

Que el artículo 6 de la Ley 939 de 2004[1], que estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores diésel, señaló lo que debe entenderse por **Biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diésel,** como aquel combustible líquido o gaseoso que ha sido obtenido de un vegetal o animal que se puede emplear en procesos de combustión y que cumplan con las definiciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente, destinados a ser sustituto parcial o total del ACPM utilizado en motores diésel.

Además, prevé un listado mínimo de los productos que pueden considerarse biocombustibles para motores diésel así:

«(...)
*a) **Bioetanol.** Etanol producido de biomasa y/o de residuos biodegradables para ser utilizado como biocombustible;*
*b) **Biodiesel.** Metil/Etil éster producido por aceite vegetal o animal de la calidad de un diesel;*
*c) **Biometanol.** Metanol producido a partir de Biomasa.*
*d) **Biodimetileter.** Dimetileter producido a partir de biomasa;*
*e) **Biocombustibles sintéticos.** Hidrocarburos sintéticos o mezclas de los mismos que han sido producidos a partir de biomasa;*
*f) **Biohidrógeno.** Hidrógeno producido de biomasa y/o residuos biodegradables.*
*g) **Aceites Vegetales Puros.** Aceites producidos de vegetales a través de presión, extracción o procedimientos similares, crudos o refinados, pero no modificados químicamente cuando son compatibles con el tipo de motores en los que se utilizarán.»*

Que el artículo 7 de esa misma ley, establece que el combustible que se utilice en el país podrá contener biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diésel en

[1] Subsanó los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003

las calidades que establezcan el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo con la introducción del documento CONPES 3510 de 2008, se puso en consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social una política orientada a promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia, aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que ofrecen los mercados emergentes[2] de los biocombustibles. De esta manera, se buscó expandir los cultivos de biomasas[3] conocidas en el país y diversificar la canasta energética, dentro de un marco de producción eficiente y sostenible económica, social y ambientalmente, que permita competir en el mercado nacional e internacional.

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, por medio de la cual, se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país modificó el Artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, de la siguiente manera:

> *«(...) Artículo 4.* ***Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social:*** *La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. (...) (Subrayas fuera del texto original)»*

Que adicionalmente, el artículo 20 de la ley antes referida, señaló que para el desarrollo y uso de **energéticos alternativos** de origen orgánico y/o renovable, «(...) el Ministerio de Minas y Energía podrá incentivar el desarrollo e investigación de energéticos que provengan de fuentes orgánicas (origen animal o vegetal) o renovables, con el fin de expedir la regulación que permita incluirlos dentro de la matriz energética nacional y fomentar el consumo de estos en la cadena de distribución de combustibles líquidos o incluso la promoción de otros usos alternativos de estos energéticos de última generación. (...)»

Que así mismo, el parágrafo del artículo 20, menciono que:

> *«Para este fin, el Ministerio de Minas y Energía podrá fijar las condiciones para adelantar proyectos piloto, de carácter temporal, en los cuales establecerá los requisitos o exigencias de aspectos como: parámetros de calidad, régimen tarifario, condiciones de autorización para la acreditación como actor de la cadena de*

[2] Se entiende por mercados emergentes el mercado nacional e internacional.
[3] Biomasa es la cantidad de materia viva producida por un organismo específico. A través de la fotosíntesis las plantas transforman la energía radiante del sol en energía química y después de ese proceso queda almacenada en forma de materia orgánica. La energía química de la biomasa se recupera quemándola directamente o transformándola en combustible.

distribución de los combustibles y demás aspectos, de regulación económica que sean relevantes para el fomento del uso alternativo de estos productos.»

Que a través del Artículo 3° de la Ley 2169 de 2021, conocida como ley de Acción Climática, por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, señaló como uno de los pilares de la transición al carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono, el siguiente:

«(...)

*5. **La corresponsabilidad** de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas **en la definición e implementación de metas y medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.**» (Negrita fuera del texto original)*

Que, a su vez, el artículo 5 definió entre otras metas en Materia de mitigación**,** las siguientes: *«(...) 1. Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51%) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la contribución determinada a nivel nacional (NDC), lo que representa un máximo de emisiones país de 169.44 millones de toneladas CO_2eq en 2030 y 2. Alcanzar la carbono neutralidad a 2050 (...)».*

Que el numeral 11 del artículo 12 de esa misma ley dispuso que, a través, del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Transporte, impulsarán el desarrollo y uso de combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés de *Sustainable Aviation Fuel*), con el fin de contribuir a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero del sector transporte.

Que en el enfoque de la política de transición energética dada por el CONPES 4075 de 2022, se identificó que existen pocos estudios sobre biocombustibles de última generación que diversifiquen el portafolio de combustibles sostenibles del país, a partir de la incursión en nuevos segmentos y sectores económicos. Adicionalmente, que *«(...) una causa asociada al problema energético en el país es el desaprovechamiento de los recursos disponibles, como la biomasa residual o de origen agroindustrial (...)»*

Que, dentro de las líneas de acción del CONPES 4075 de 2022, en relación con la estructuración de iniciativas e investigación el desarrollo de nuevas tecnologías en el sector minero-energético se propone lo siguiente:

«(...)

*Con el propósito de avanzar en la identificación de energías alternativas, el Ministerio de Minas y Energía, en 2023 **establecerá la hoja de ruta sectorial para la consolidación del uso de biocombustibles de primera generación**, así como para la definición, análisis, diseño, evaluación y formulación de lineamientos y reglamentación para el fomento del uso alternativo de biocombustibles y para adelantar proyectos piloto de biocombustibles de última generación de carácter temporal, en los cuales se establecerán los requisitos o exigencias de aspectos*

relevantes para el uso de diésel renovable, biojet, Sustainable Aviation Fuels (SAF), u otros combustibles sostenibles.» (Negrita fuera del texto original)

Que, adicionalmente, en el mismo documento CONPES 4075 de 2022, se plantea que «*en el periodo entre 2022 y 2023* ***el Ministerio de Minas y Energía realizará la identificación de las oportunidades del Biogás*** *como fuente de abastecimiento que aporta a la reducción de emisiones de GEI del sector, por sustitución de combustibles líquidos, generación u otros; que sirva de insumo para su futura regulación*.» (Negrita fuera del texto original)

Que según la información reportada por la Asociación Colombiana de Petróleo – ACP (2021), se estima que, actualmente, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte del país. Además, este sector es responsable del 12,5 % de las emisiones GEI[4] que repercuten directamente en la contaminación del aire.[5]

Que el gran desafío consiste en cómo aplicar el uso de los combustibles alternativos en el sector transporte y en la industria, a corto plazo y a gran escala, además, en condiciones de sustentabilidad, competitividad y eficiencia, como quiera que, la industria de los combustibles fósiles en Colombia tiene una ventaja de 150 años, en comparación con los biocombustibles alternativos, los cuales, todavía están tecnológicamente emergiendo.

Que el uso de biocombustibles alternativos dentro de la matriz energética del sector transporte e industrial, representa una medida para la reducción de las emisiones de GEI. Un ejemplo de esto, es que, con la implementación del uso de Combustibles Sostenibles de Aviación – SAF, el sector aéreo estima una reducción del 65% de las emisiones a 2050 (que representa aproximadamente reducir la emisión de 1.17 GTon[6] de CO_2).

Que por lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía, desde la Dirección de Hidrocarburos, como actor en el incentivo y la promoción e investigación de energéticos, considera necesario adelantar la contratación de un estudio integral que incorpore un análisis técnico, económico, tecnológico, legal, ambiental y social, para diagnosticar y proponer la construcción de la hoja ruta para que en Colombia se promueva el uso de los **biocombustibles alternativos** producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal o renovables o a partir de procesos de reutilización de materias primas u otros productos, para contribuir en la investigación, desarrollo e implementación del uso de nuevos energéticos sostenibles como biocombustibles alternativos, y así cumplir con el compromiso del Gobierno Colombiano en la reducción de emisiones.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, con número interno **PLC 2023-0452** y los códigos UNSPSC que se presentan en la siguiente Tabla:

[4] Gases de Efecto Invernadero
[5] ACP (Asociación Colombiana de Petróleo) Informe Económico Evolución 2021 y Perspectivas 2022-2030 del Mercado de Combustibles Líquidos en Colombia
6 Gigatoneladas.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa.
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80101700	80	10	17	Gerencia Industrial
15101800	15	10	18	Combustibles o bio-combustibles líquidos basados en plantas
81101800	81	10	18	Ingeniería química
77101700	77	10	17	Servicios de asesoría ambiental

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgo a la salud los seres humanos y otras especies, garantizando el bienestar social y el crecimiento económico.

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento a la innovación y mejora continua.

Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general:

“Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros.”

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de

	origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de consultoría
3.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto requiere: • Analizar y comparar (desde el componente técnico, económico, tecnológico, legal, ambiental y social), en mínimo cinco (5) países previamente aprobados por el MINISTERIO, lo siguiente: (i) *Características y condiciones técnicas de las materias primas y uso de biocombustibles alternativos durante los últimos cinco (5) años.* (ii) *Definir el rol de los actores involucrados en el suministro y comercialización de biocombustibles alternativos.* (iii) *Caracterización y definición costo/beneficio en materia ambiental de las tecnologías utilizadas en la producción y distribución de biocombustibles alternativos.* (iv) *Análisis del mapa regulatorio de cada país que detalle las políticas públicas e incentivos económicos adoptados en relación con la implementación y desarrollo de los biocombustibles alternativos.* (v) *Evaluación del proceso de inclusión de los biocombustibles en la canasta de energéticos en función de un proceso de transición energética.* • Diagnosticar y evaluar las potenciales materias primas y tecnologías a utilizar en Colombia en la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación, así como de combustibles sintéticos. • Analizar el impacto social y de generación de empleo como proyección de la implementación de la cadena productiva del uso de biocombustibles alternativos en el país. • Revisar la necesidad de ajuste y/o modificación que la normatividad actual, asociada con biocombustibles requiera, así como la estructuración de Gobernanza y política pública regulatoria, a fin de implementar el uso de biocombustibles alternativos en Colombia • Formular la HOJA DE RUTA que promueva el uso de los biocombustibles alternativos en Colombia

3.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión de la **Coordinación del Grupo Downstream** por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. 3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. 5. Identificar e implementar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato 8. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades especificadas en los productos y/o entregables del contrato. 9. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. Se espera realizar por lo menos una reunión de forma mensual. 10. El consultor, una vez adjudicado el contrato, no podrá reemplazar más del 20% del recurso humano presentado y evaluado en la propuesta. En caso de sustitución de algún miembro deberá contar de manera previa con la autorización del supervisor del Contrato, y las calidades del profesional

	sustituto deben ser iguales o superiores a las señaladas en el pliego y la oferta presentada 11. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Ministerio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 12. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato. 13. La consultoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos. 14. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Atender y responder, por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato. 16. Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de servicios de consultoría prestados, la Entidad adquiere los derechos patrimoniales sobre los productos, entregables y en general sobre toda la

	documentación producto del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales, gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales, deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derecho de autor. El uso del material producto del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quien éste autorice. 17. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). 18. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato. 19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO. 20. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 22. Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. 23. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al proyecto a su cargo. 24. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros. 25. Entregar al finalizar el contrato el backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.

	26. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Presentar a la supervisión del Contrato, un plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría. Dicho plan, debe reflejar el conocimiento y entendimiento del proponente de la situación bajo análisis, de los problemas a resolver y de las dificultades que deberán superarse, de acuerdo con las actividades previstas y deberá contemplar la interrelación entre las distintas actividades, especificando la ruta crítica para cada etapa planteada. 2. Incluir dentro del análisis de biocombustibles alternativos, como mínimo, los siguientes: a. Biocombustibles de segunda generación: etanol y biodiésel; b. Biocombustible Sostenible de Aviación (Sustainable Aviation Fuel – SAF); c. Diésel renovable (Hydrotreated Vegetable Oil – HVO); d. Biogás; e. Combustibles sintéticos; f. Y los demás que se consideren relevantes durante la ejecución, los cuales, serán previamente concertados con la supervisión del contrato. 3. Evaluar las potenciales materias primas y tecnologías que por su disponibilidad y sostenibilidad en la cadena de producción, distribución y uso puedan ser utilizadas en la producción de los biocombustibles alternativos en Colombia. 4. Establecer el plan estratégico de la cadena de valor y la cadena de suministro de los biocombustibles alternativos y combustibles sintéticos, de acuerdo con las condiciones y la evolución del mercado de combustibles de Colombia. 5. Presentar un documento que recopile las experiencias internacionales en el uso y puesta en marcha de biocombustibles alternativos, detallando la implementación de programas y proyectos, incluyendo la regulación, políticas públicas e incentivos económicos adoptados dentro de procesos de transición energética. 6. Presentar la propuesta de la hoja de ruta de los biocombustibles alternativos para su producción, distribución, comercialización y la incorporación en la

	canasta de energéticos para su uso en Colombia de forma sostenible y sustentable, con base en las condiciones de la economía energética de país y de la experiencia internacional. 7. Realizar los requerimientos de información, entrevistas o socializaciones que sean necesarios con las comunidades, los agentes del sector energético, entidades públicas, privadas, publico/privadas e interesados, con la debida planeación de modo que se garantice el adecuado cumplimiento del cronograma. 8. Realizar de acuerdo con el cronograma previsto una socialización con las comunidades y las demás partes interesadas, la propuesta de la hoja ruta que promueva el uso de los biocombustibles alternativos en Colombia, buscando la retroalimentación en la construcción de esta. 9. Presentar documento final con la propuesta de la HOJA DE RUTA que promueva el uso de los biocombustibles alternativos en Colombia, que deberá incluir como mínimo: 10. Descripción de las materias primas que se podrían utilizar en Colombia, especificando el potencial productivo en relación con: la ubicación geográfica, proyecciones de inventarios, pretratamiento necesario, rendimiento técnico y energético y demás información relevante. 11. Requerimientos tecnológicos y logísticos para el desarrollo y eficiencia en la producción, recolección, tratamiento y transporte de la materia prima para biocombustibles alternativos y la distribución de sus subproductos. 12. Análisis del potencial técnico, tecnológico y energético para la producción nacional y la vinculación de comunidades y productores y/o recolectores a pequeña, mediana y gran escala de la materia prima para la producción de biocombustibles alternativos. 13. Análisis del horizonte 2030-2050 de la implementación de biocombustibles alternativos en Colombia dentro de la canasta y transición energética nacional. 14. Análisis de la competitividad de biocombustibles alternativos producidos en Colombia en los mercados Internacionales.

15. Proyección del aporte de los biocombustibles alternativos en los compromisos nacionales, enmarcados en las políticas ambientales de descarbonización y cambio climático.
16. Estrategia integral, sostenible y sustentable (desde el marco económico, tecnológico, técnico, legal, ambiental y social) para la implementación de biocombustibles alternativos en Colombia dentro de las cadenas de valor y cadenas de suministro de estos.
17. Demás especificaciones de acuerdo con los criterios orientados por el Ministerio de Minas y Energía.
18. Incorporar las recomendaciones y/o sugerencias previamente avaladas por la supervisión del Ministerio, que como resultado de la socialización con los agentes del sector energético se consideren pertinentes para la propuesta de la HOJA DE RUTA.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS O ENTREGABLES

El consultor deberá hacer entrega de los PRODUCTOS O ENTREGABLES en los plazos que se describen a continuación:

Producto 1. A entregarse una (1) semana después del acta de inicio.
Producto 2. A entregarse seis (6) semanas después del acta de inicio.
Producto 3. A entregarse doce (12) semanas después del acta de inicio.
Producto 4. A entregarse diecisiete (17) semanas después del acta de inicio.
Producto 5. A entregarse veinte (20) semanas después del acta de inicio.
Producto 6. A entregarse veinticuatro (24) semanas después del acta de inicio.

Producto 1. Plan de Trabajo y cronograma.

El contratista deberá entregar un plan de trabajo detallado con descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos, y un cronograma detallado de las actividades. Dicho plan

	debe reflejar los tiempos de desarrollo, y demás especificaciones conforme con lo establecido en la obligación especifica No. 1. **Producto 2. Informe sobre contexto Internacional y análisis comparativo.** El contratista presentará un informe que deberá incluir el análisis (técnico, económico, tecnológico, legal, ambiental y social) de mínimo cinco (5) referentes de países internacionales en relación con biocombustibles alternativos que serán acordados previamente conforme a los criterios definidos en el plan de trabajo avalado por el Ministerio de Minas y Energía. Dicho informe deberá describir de forma detallada los siguientes puntos: 1. Descripción de materias primas utilizadas en los procesos de producción de los biocombustibles alternativos, incluyendo las especificaciones sobre tratamiento previo, procesamiento, rendimiento y costo. 2. La revisión de estrategias para la recolección, tratamiento y transporte de las materias primas para la producción de biocombustibles alternativos, especificando la experiencia en gestión y aprovechamiento de Aceite Usado de Cocina (UCO). 3. Detalle de las tecnologías aplicadas para los procesos de producción de biocombustibles alternativos, especificando las características técnicas, definición costo/beneficio en materia ambiental y de rendimiento técnico y energético. 4. Identificar en las experiencias internacionales cuáles han sido los requerimientos energéticos para la producción de biocombustibles, según la variable tasa de retorno energético o “energy return on investment”. 5. Mapa regulatorio de cada país que contemple la revisión de las políticas de mandatos de mezclas, normativas e incentivos relacionados con biocombustibles alternativos. 6. Análisis de las implicaciones de carácter ambiental, ecológico, social, agrario (uso de suelos) asociados al desarrollo de los biocombustibles alternativos en la matriz energética. 7. Descripción del análisis de ciclo de vida y estimación de la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero por el uso de biocombustibles en el sector transporte e industria, de los últimos cinco (5) años. 8. La revisión de los requisitos de calidad que cumplen este tipo de biocombustibles, describiendo los parámetros

	fisicoquímicos y los métodos de ensayo bajo la normatividad de los estándares internacionales. 9. Revisión de variables económicas que detalle indicadores internacionales, costos de producción en mercados relevantes. 10. Otros componentes que de manera concertada con la supervisión del Ministerio se consideren relevantes particularmente en relación con biocombustibles alternativos. **Producto 3. Informe sobre el potencial en Biocombustibles Alternativos de Segunda Generación en Colombia.** El contratista presentará un informe que deberá incluir biocombustibles de segunda generación entre otros etanol, biodiésel y biogás, detallando como mínimo: 1. Materias primas y tecnologías: 2. La evaluación de las posibles materias primas que pueden ser utilizadas para la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación, identificando el potencial de oferta, ubicación geográfica, rendimiento y demás información relevante. 3. La identificación de las ventajas y desventajas de cada materia prima potencial para la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación. 4. La revisión de estrategias para la recolección, tratamiento y transporte de las materias primas para la producción de biocombustibles alternativos de segunda generación, incluyendo especificaciones para la gestión y aprovechamiento de Aceite Usado de Cocina (UCO). 5. La consideración del cambio indirecto del uso del suelo, con base en el factor "*Indirect Land Use Change – ILUC*", por cada materia prima propuesta en el ítem (i). 6. La exposición de las tecnologías de procesamiento y/o coprocesamiento de acuerdo con las vías de producción de biocombustibles alternativos de segunda generación de potencial en Colombia, clasificándolas por el costo de inversión, rendimiento técnico y energético, costos de producción, rentabilidad y retorno de la inversión. 7. Identificar en cuáles serían los requerimientos energéticos para la producción de biocombustibles, según la variable "Energy return on investment", desglosado de acuerdo con tipo de energético.

	8. Potencial de implementación de biocombustibles alternativos de segunda generación en Colombia: 9. El análisis del horizonte energético 2030-2050 de Colombia en la demanda de biocombustibles alternativos de segunda generación. 10. Metas de producción de biocombustibles alternativos de segunda generación proyectadas a 2030-2050, en Colombia. 11. Las especificaciones para la implementación de procesos de comercialización e incorporación de este tipo de biocombustibles dentro de la cadena de suministro. 12. La estimación de la capacidad de exportación y potencial de Colombia a nivel regional e internacional, proyectadas a 2050. 13. El análisis del ciclo de vida de los productos y estrategias para la reducción del impacto ambiental, en línea de comparación con una revisión de estado del arte del ciclo de vida de combustibles fósiles en Colombia. 14. La estimación del aporte en la reducción de emisiones de GEI y demás, relacionada en materia ambiental y de política pública, del uso de biocombustibles alternativos de segunda generación en los compromisos de la transición energética en Colombia. 15. La revisión de los requisitos de calidad que deberán cumplir este tipo de biocombustibles, describiendo los parámetros fisicoquímicos y los métodos de ensayo bajo la normatividad de los estándares nacionales e/o internacionales. 16. Análisis económico y regulatorio: a. Indicadores de mercado en temas de precios, costos de producción, costos de inversión para su implementación, metodologías de remuneración que podrían ser aplicados en Colombia. b. Mapa regulatorio que contemple la revisión de las políticas de mandatos de mezclas, normativas e incentivos relacionados con biocombustibles alternativos de segunda generación. **Producto 4. Informe sobre el potencial en producción de Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF), Diésel renovable (HVO)**

	y combustibles sintéticos incluyendo los denominados e-fuels en Colombia. El contratista presentará un informe que deberá incluir como mínimo: 1. Materias primas y tecnologías: 2. El análisis del potencial de materias primas para la producción de Combustible Sostenible de Aviación, Diésel Renovable y combustibles sintéticos en Colombia. 3. La consideración del cambio indirecto del uso del suelo, con base en el factor *"Indirect Land Use Change – ILUC"*, por cada materia prima propuesta en el item (i). 4. La identificación de las vías de producción de este tipo de biocombustibles. 5. La descripción de las tecnologías que podrían ser implementadas en Colombia para la producción de Combustible Sostenible de Aviación, Diésel Renovable y combustibles sintéticos (incluyendo los denominados e-fuels), clasificándolas por el costo de inversión, rendimiento técnico y energético, costos de producción, rentabilidad y retorno de la inversión. 6. La revisión de estrategias para la recolección, tratamiento y transporte de las materias primas para la producción de estos biocombustibles alternativos, incluyendo especificaciones para la gestión y aprovechamiento de Aceite Usado de Cocina (UCO). 7. Mecanismos de aprovechamiento de Hidrogeno de bajas emisiones y/o uso del carbono para la producción de combustibles sintéticos. 8. Potencial de Combustible Sostenible de Aviación, Diésel Renovable y combustibles sintéticos en Colombia, que incluya en específico: 9. El análisis del horizonte energético 2030-2050 de Colombia en la demanda de estos biocombustibles alternativos. 10. Metas de producción de biocombustibles alternativos proyectadas a 2030-2050, en Colombia. 11. El análisis del ciclo de vida de los productos y estrategias para la reducción del impacto ambiental. Este análisis deberá realizarse en línea de comparación con una revisión de estado del arte del ciclo de vida de combustibles fósiles en Colombia.

	12. La revisión de los requisitos de calidad que deberán cumplir este tipo de biocombustibles, describiendo los parámetros fisicoquímicos y los métodos de ensayo bajo la normatividad de los estándares nacionales e/o internacionales. 13. Análisis económico y regulatorio: 14. Indicadores de mercado en temas de precios, costos de producción, metodologías de remuneración que podrían ser aplicados en Colombia. 15. Mapa regulatorio que contemple la revisión de las políticas de mandatos de mezclas, normativas e incentivos relacionados con biocombustibles alternativos de segunda generación. **Producto 5. Informe sobre el análisis social y generación de empleos verdes.** El contratista presentará un informe que deberá incluir como mínimo: 1. El mapeo de conflictos socioambientales existentes ligados a la producción de biocombustibles, así como un análisis de cómo la Hoja de Ruta tendría que atenderlos para su adecuada implementación, dentro de un enfoque de posibilidades territoriales. 2. El análisis de posibles conflictos con un enfoque territorial, étnico y de género, por el uso de recursos entre biocombustibles y producción de alimentos, considerando escenarios de cambio climático. 3. El análisis del impacto social en las regionales que se vean involucradas en el proceso de implementación de todos los tipos de energéticos, dentro del sector agroindustrial. 4. La descripción del potencial de generación de empleo en las zonas rurales sobre la incorporación y fomento del sector agroindustrial, reconversión laboral en zonas donde se ha dado una actividad extractiva dentro del sector minero energético. 5. La descripción del potencial de generación de empleos especializados con un enfoque de género, étnico y territorial. 6. La identificación y detalle de brechas en términos de mercado, mano de obra, étnicos, de convergencia regional y educación.

	7. Análisis gestión del riesgo en el que se incluya una estrategia transversal de desarrollo que contribuye a la seguridad, resiliencia y competitividad del sector y de los territorios donde se ubica. 8. Análisis de articulación de políticas públicas para incidencia territorial y margen de implementación. reconocer qué tipo de lineamientos sociales – ambientales existen al respecto. **Producto 6. Hoja de Ruta de Biocombustibles Alternativos en Colombia.** El contratista presentará un documento final con la propuesta de la HOJA DE RUTA que promueva el uso de los Biocombustibles Alternativos en Colombia, que deberá incluir como mínimo la integración de los productos 2, 3, 4 y 5. Además, el complemento de lo siguiente: 1. La descripción detallada de las fases de implementación y las acciones que deberán ser aplicadas para la incorporación de biocombustibles alternativos en Colombia. 2. La exposición de recomendaciones para la implementación de los biocombustibles alternativos en Colombia, dentro de la cadena de valor y la cadena de suministro de energéticos. 3. La descripción detallada de las materias primas, ubicadas por región, potencial, rendimiento. Además, de las tecnologías que se aplicarán en cada uno de los procesos de incorporación de biocombustibles alternativos. 4. La identificación de los compromisos enmarcados en los aspectos ambientales, sociales y de generación de empleos verdes. 5. Análisis de los recursos que necesitará el sector energético para la implementación de biocombustibles alternativos en Colombia, que describa de forma detallada: a. Recursos de infraestructura: biorrefinerías, capacidad de almacenamiento, e información relevante. b. Recursos de herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de la producción y/o comercialización y/o uso de biocombustibles alternativos en Colombia. 6. Metas de horizonte 2030-2050 7. Ejes de actuación para el cumplimiento de los compromisos. 8. Demás especificaciones de acuerdo con los criterios orientados por el Ministerio de Minas y Energía. **REUNIONES**

	El consultor como mínimo deberá coordinar, participar y asistir a las siguientes reuniones: 1. Las reuniones que coordine, sugiera o establezca el Ministerio de Minas y Energía siempre que este lo exija, cuya frecuencia dependerá de las condiciones de ejecución del contrato objeto de consultoría, pero que, en condiciones corrientes, se espera realizar por lo menos una reunión mensual, con sus respectivas actas de hallazgos y recomendaciones. 2. las reuniones de la entrega del informe final del contratista objeto de consultoría. **Nota 1:** Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales, lo cual será determinado en común acuerdo entre el consultor y el Ministerio durante la ejecución del Contrato.
3.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El MINISTERIO se obliga para con el consultor a: 1. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato, por medio del Coordinador del **Grupo Downstream de la Dirección de Hidrocarburos** o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del contrato. El supervisor designado por Ministerio tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 2. Poner en conocimiento del contratista cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución del contrato. 3. Suscribir con el contratista las actas previstas en el contrato de consultoría, así como todos los documentos que resulten necesarios en desarrollo del contrato de consultoría. 4. Orientar al contratista en relación con la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el contrato de consultoría. 5. Aprobar las garantías establecidas en el contrato de consultoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. 6. Ordenar los pagos al contratista cuando se cumplan las condiciones para su pago. 7. Suspender los pagos al contratista, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio de la supervisión del contrato ameriten esta suspensión.

	8. Coordinar con el contratista las reuniones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 10. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente contrato. 11. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 12. Facilitar la liquidación del contrato en los términos de ley. 13. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato y de su objeto contractual.
3.2.5 Plazo de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C.
3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	NO APLICA
3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente: Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la consultoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($989.967.188),** para las entidades responsables del IVA y **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($831.905.200),** para los no responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62623 del 25 de abril de 2023,** con cargo al Proyecto de Inversión denominado *"Fortalecimiento a la gestión del monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo y otros productos de tipo residual de hidrocarburos nacional"* rubro C-2103-1900-8-0-2103025-02 de la actividad "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DE

	TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL" expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
3.2.9 Forma de pago:	El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato así: 1. Primer pago: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los productos 1 y 2, con presupuesto de vigencia de 2023. 2. Segundo pago: Corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos: 3 y 4 con presupuesto de vigencia 2023. 3. Tercer pago: Corresponderá al treinta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos: 5 y 6 con presupuesto de vigencia 2023. **NOTA 1.** Todos los productos y/o entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin. **NOTA 2**. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.

	3. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo a la normatividad vigente. 4. El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura: • A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN • Servicio de facturación gratuita por la DIAN. • Software propio habilitado por la DIAN. Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. **NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR** Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al MINISTERIO, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.

3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	Para este Contrato la Entidad no entregará Anticipo al Consultor.
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la **Coordinación del Grupo Downstream** de la Dirección de Hidrocarburos**,** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el consultor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, las cuales, deberán sustentarse debidamente por el contratista y el supervisor del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el acta de Inicio del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite. 5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.

	6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del contrato • Exclusión de la relación laboral • Modificaciones y prórrogas • Liquidación del contrato • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación parcial de disponibilidad presupuestal • Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. • Independencia del consultor
4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)	
Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece cuanto trata de las modalidades de selección que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de	

selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de "concurso de méritos", con base en las siguientes reglas:

> *«3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado»*

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: «*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura».*

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: *«Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión».*

En consecuencia, al presente proceso le es aplicable la modalidad de concurso de méritos, toda vez que se trata de *"Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o materias primas residuales y/o materias primas sintéticas y/o biomasa residual u otros productos."*

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales que trata del «*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del*

Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso».

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. Regulatorio

El contrato de consultoría se encuentra regulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales y el cual indica:

> «***2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA. -*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)»*

Según Valois, Nestor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, *«(...) la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades».*

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB define el servicio de consultoría como «*la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios».* Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios «tipos» de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En los aspectos legales, la consultoría de los contratos estatales está regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y

comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión de cada entidad.

En el artículo 82, del Capítulo VII «*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" de la Ley 1474 de 2011, se establece la responsabilidad de los consultores indicando que: "*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*»

En sentencia con radicado No. 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), el Consejo de Estado, indica que «*la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de* ***consultoría*** *será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes.*»

1.1. Productos incluidos dentro del sector

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno bruto del DANE[7] del II trimestre del año 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 12,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,0	10,2	3,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,5	11,8	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,3**	**11,1**	**1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

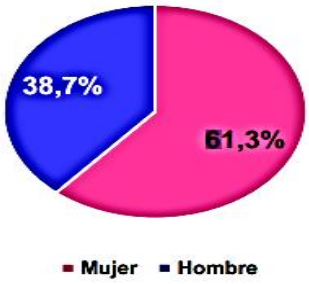
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2. Creación de empresas en Colombia

Según un análisis de Confecámaras, para la vigencia 2021, con base en el RUES, entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

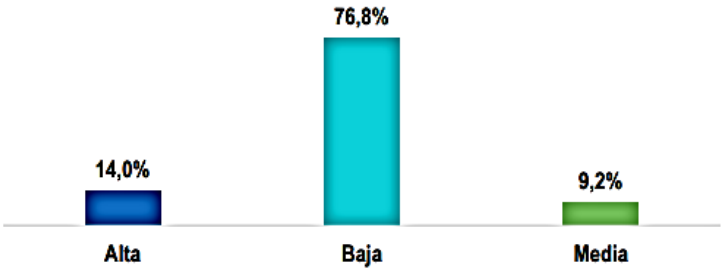
Gráfico 3. Género de las personas naturales creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Sin embargo, la participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas entre enero-, es baja conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico 4. Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero - diciembre 2021/20



En general para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

2. Aspectos técnicos

2.1. Contexto actual del uso de biocombustibles en Colombia

El uso de biocombustibles en Colombia se enmarca en la política de oxigenación de los combustibles fósiles que dispone incluir componentes oxigenados en la cantidad y calidad que establezca el Ministerio de Minas y Energía, y el de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley 693 de 2001 y la Ley 1955 de 2019.

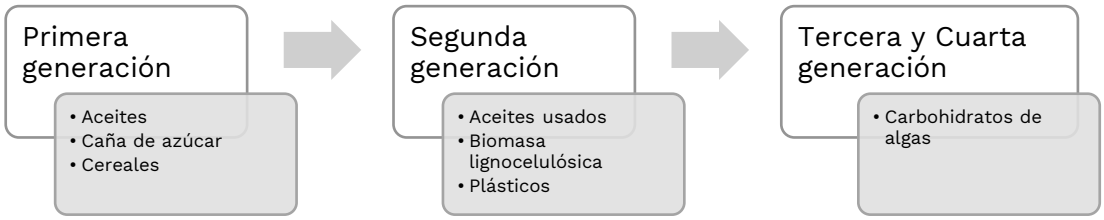
Actualmente, en el país se utilizan dos biocombustibles principales con las siguientes especificaciones:

- El etanol anhidro combustible, producido a partir de caña de azúcar, el cual se usa en mezcla con gasolina motor corriente y extra fósil. Actualmente la regulación establece un porcentaje de mezcla del 4% denominado E4.
- Biocombustible – biodiésel, producido a partir de aceite de palma, para ser mezclado con diésel fósil en un porcentaje del 10%, denominado B10.

Así mismo, la implementación de esta política de mezclas ha demostrado importantes puntos positivos como la mejora en las condiciones de calidad de los combustibles y la reducción de impacto ambiental por la disminución de emisiones de Gases Efecto Invernadero – GEI y material particulado. Adicionalmente, el desarrollo de los biocombustibles aporta en el avance de la transición energética, impulsa el desarrollo del sector agrícola y el fomento de la generación de empleo.

La producción mundial de biocombustibles ha aumentado rápidamente en la última década, mayoritariamente aquellos producidos a partir de materias primas provenientes de cultivos alimentarios como cereales, caña de azúcar y aceites vegetales, los cuales se denominan biocombustibles de primera generación; seguidos de los que se producen a partir de los aceites de cocina usados, la biomasa lignocelulósica y los plásticos, también conocidos como de segunda generación. Sin embargo, frente a los de primera se han levantado inquietudes en el sector energético por problemas como el desplazamiento de los cultivos alimentarios, los efectos sobre el medio ambiente y el cambio climático, mientras que en los de segunda y pese a la optimización que se genera con su reutilización representaría mayores costos.

Por tanto, se han incorporado "nuevas" tecnologías y procesos para la producción de otras categorías de biocombustibles que se han denominado biocombustibles de tercera generación y de cuarta generación dependiendo de los tipos de materias primas conforme el siguiente diagrama:



Fuente: Elaboración Propia Grupo Downstream

Estos biocombustibles hacen parte de una matriz de energéticos alternativos que se enfocan hacia un sector más limpio respondiendo a los compromisos ambientales que se han establecido a nivel mundial y regional. No obstante, el gran desafío consiste en cómo aplicar el uso de los combustibles alternativos en el sector transporte y en la industria, a corto plazo y a gran escala, además, en condiciones de sustentabilidad, competitividad y eficiencia, como quiera que, la industria de los combustibles fósiles en Colombia tiene una ventaja de 150 años, en comparación con los biocombustibles alternativos, los cuales, todavía están tecnológicamente emergiendo.

En general, existe la necesidad de lograr una reducción significativa de las emisiones en el sector del transporte, para lo cual se han propuesto tecnologías de biocombustibles más eficientes en términos de reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) durante su ciclo de vida. De este modo, de acuerdo con la información reportada por la Asociación Colombiana de Petróleo – ACP (2021), se estima que, actualmente, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte del país, así mismo, este sector es responsable del 12,5 % de las emisiones GEI que repercuten directamente en la contaminación del aire. Por otra parte, según el reporte realizado por la Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia – Fedebiocombustibles (2022), la reducción de emisiones contaminantes por el uso de etanol y biodiésel es de aproximadamente 30,7 MillonesTon de CO_2equivalente.

No obstante, lo anterior, la producción de biocombustibles está migrando a los energéticos alternativos generado a partir de residuos y desechos agrícolas e industriales, como una medida alineada a las metas Net Zero 2050[8]. Un ejemplo de esto es que, con la implementación del uso de Combustibles Sostenibles de Aviación – SAF, el sector aéreo estima una reducción del 65% de las emisiones a 2050 (que representa aproximadamente reducir la emisión en 1.17 GigaToneladas – GTon de CO2).

En este contexto, en Colombia se ha reconocido la necesidad de enfocar esfuerzos en el trabajo conjunto hacia la transición energética la cual incluye entre otros esfuerzos el uso de biocombustibles de segunda y tercera generación dentro de la matriz energética, como una alternativa a la sustitución del uso de combustibles fósiles, para lo cual deberán implementarse políticas orientadas a garantizar que los biocombustibles se produzcan de manera sostenible e incentivar las reducciones de GEI en relación con el ciclo de vida de estos energéticos.

3. Agentes que componen el sector

La teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que las actividades económicas a analizar son las relacionadas con el sector minero-energético.

B. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL GASTO EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[8] Las metas de emisiones globales de CO2 relacionadas con la energía y los procesos industriales se reducen a unos 21 Giga toneladas GTon de CO2 en 2030 y a cero en 2050 de acuerdo con lo publicado en el informe de la International Energy Agency - IEA (2021). Net Zero by 2050: A Roadmap for the Global Energy Sector.

Para analizar el comportamiento histórico del gasto al interior del Ministerio de Minas y Energía, se realizó un cubo del gasto, como herramienta que permite realizar el análisis dinámico del comportamiento de las compras de una entidad desde diferentes dimensiones, tales como:

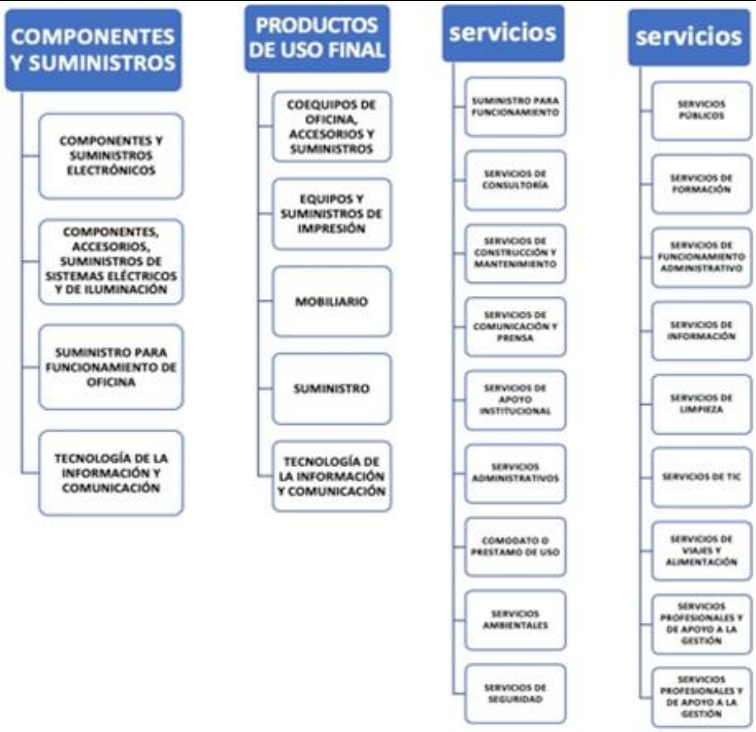
a. Año
b. Nombre de la entidad
c. Número del contrato
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución
f. Proveedor
g. Tipo de identificación proveedor
h. Número de identificación
i. Tipo de contrato
j. Modalidad de contratación
k. Justificación de la modalidad de contratación
l. Categoría, subcategoría y producto

Para obtener la información, se extrajeron bases de datos de la contratación del Ministerio de Minas y Energía durante los años 2019, 2020 y 2021. Se verificó que cumplieran con las dimensiones mínimas de análisis, y se completaron aquellos campos de los que no se disponía.

En las bases de datos internas, se unificó el plazo de ejecución en días y meses, para poder sacar promedios en plazo de ejecución, y se categorizaron las compras. Se suprimió información irrelevante para el proceso de análisis de información, como códigos BPIN, año BPIN, estado BPIN, condiciones de entrega, valor pagado, valor pendiente de pago, nombre del representante legal, e identificación del representante legal.

Posteriormente, se revisaron las categorías, subcategorías y productos, previamente definidos por la entidad, dentro de los cuales, se clasificaban cada uno de los contratos. Lo anterior, para poder realizar los análisis requeridos.

Las categorías y subcategorías definidas por el Ministerio que resultan aplicables a su contratación se pueden ver a continuación:



Una vez, clasificado cada contrato en categorías y subcategorías, se hicieron los análisis, encontrándose lo siguiente:

En la siguiente tabla, se muestra el número de contratos suscritos por cada oficina o dirección dentro de cada área misional:

DEPENDENCIA DENTRO DEL MM	DEPENDENCIA DENTRO DEL MME_ESTANDAR	1-3	4-6	7-9	10-12	Total general
DESPACHO MINISTRO	GRUPO DE EJECUCION ESTRATEGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO	165	27	39	10	241
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	83	19	24	8	134
DESPACHO MINISTRO	GRUPO OFICINA ASESORA JURIDICA	51	10	21	6	88
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	40	8	10	5	63
DESPACHO MINISTRO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	51	4	6	2	63
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES	35	7	2	2	46
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	4				4
DESPACHO VICE ENERGÍA	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	176	54	74	172	476
DESPACHO VICE ENERGÍA	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	76	13	15	23	127
DESPACHO VICE MINAS	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	90	23	28	48	189
DESPACHO VICE MINAS	DIRECCION DE MINERIA EMPRESARIAL	76	18	24	15	133
DESPACHO VICE MINAS	DESPACHO VICEMINISTRO MINAS	28	6	6	3	43
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	47	40	19	36	142
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	93	11	10	8	122
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	44	12	12	15	83
SECRETARÍA GENERAL	BID	24	8	7	10	49
SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	7	4	12	3	26
SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO	5	3			8
SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		1		4	5
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	3				3
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	1				1
Total general		1099	268	309	370	2046

Esta tabla, también nos permite ver que, dentro del primer y tercer mes de las vigencias analizadas, se suscribieron la mayor cantidad de contratos, lo que significa que durante estas fechas es donde se concentra el mayor volumen en contratos, siendo una alta carga administrativa para la entidad.

En cuanto al valor de las contrataciones, también se encuentra que es el Despacho del Viceministerio de Energía, el que mayores recursos compromete. Dentro de esta Dependencia se encuentra la Dirección de Hidrocarburos de la entidad.

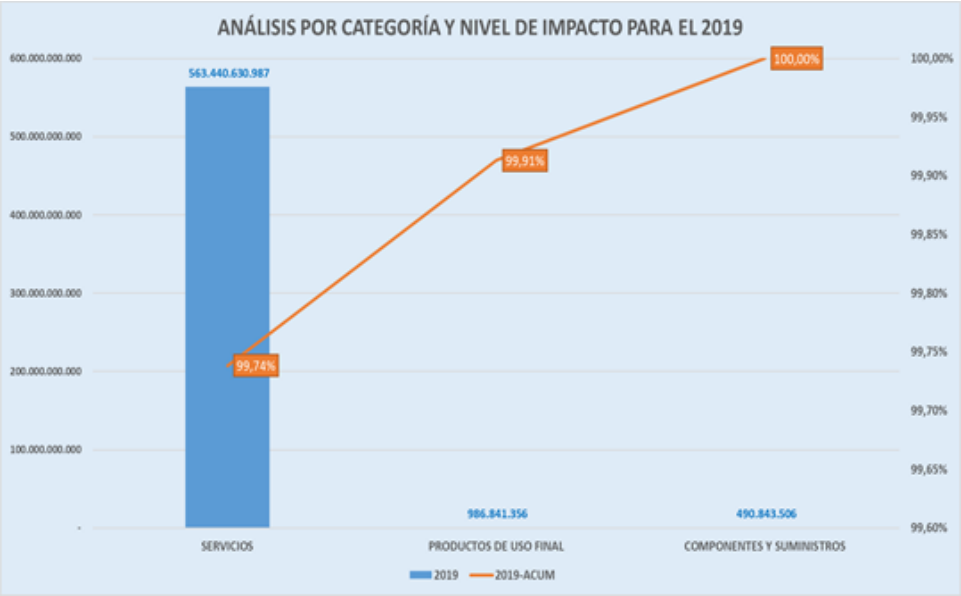


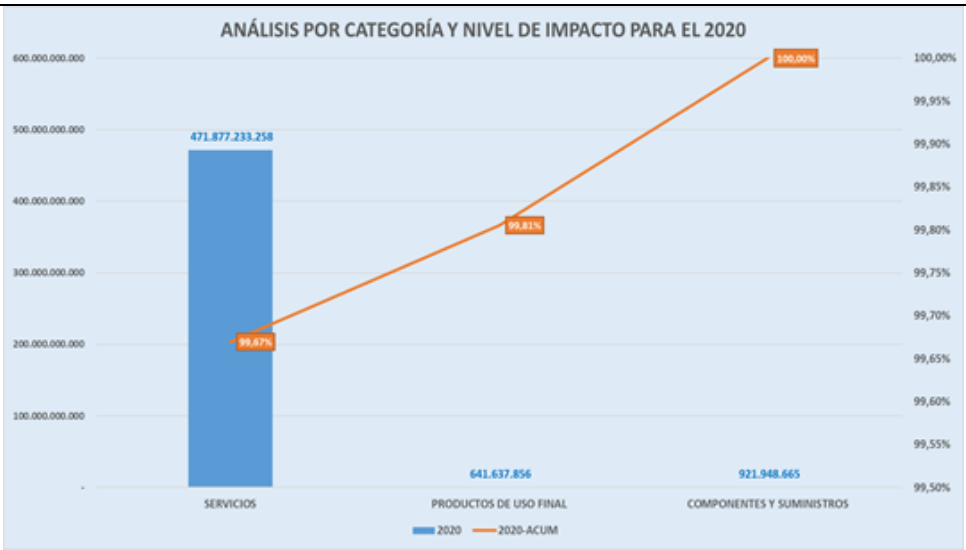
En la siguiente tabla, se puede observar, el valor contratado por área y los meses en los cuales se comprometieron dichos recursos.

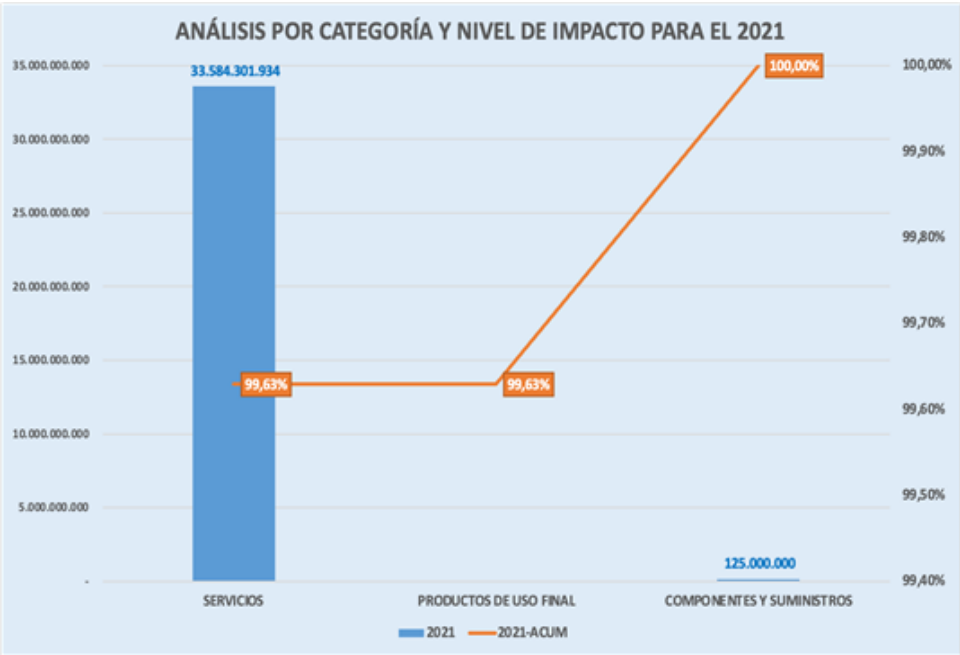
DEPENDENCIA DENTRO DEL M	DEPENDENCIA DENTRO DEL MME_ESTANDAR	1-3	4-6	7-9	10-12	Total general
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	7.365.568.323	1.276.693.661	12.719.190.821	1.407.997.014	22.769.449.819
DESPACHO MINISTRO	GRUPO DE EJECUCION ESTRATEGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO	7.982.056.710	1.654.197.022	1.472.494.666	719.770.748	11.828.519.146
DESPACHO MINISTRO	GRUPO OFICINA ASESORA JURIDICA	3.271.988.791	2.232.411.650	573.795.999	157.989.515	6.236.185.955
DESPACHO MINISTRO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	3.870.143.179	281.741.800	254.893.556	426.500.000	4.833.278.535
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES	2.699.631.850	461.750.001	35.500.000	288.796.594	3.485.678.445
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	2.082.249.121	266.866.600	319.959.454	72.546.209	2.741.621.384
DESPACHO MINISTRO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	192.189.996				192.189.996
DESPACHO VICE ENERGÍA	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.254.141.984	45.387.972.158	25.920.622.871	745.152.928.944	826.715.665.957
DESPACHO VICE ENERGÍA	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	5.381.949.966	1.338.011.942	5.368.078.523	80.510.769.320	92.598.809.751
DESPACHO VICE MINAS	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	6.600.286.933	5.347.513.995	5.893.466.078	2.736.312.293	20.577.579.299
DESPACHO VICE MINAS	DIRECCION DE MINERIA EMPRESARIAL	6.339.006.892	945.476.636	1.675.176.148	3.445.270.402	12.404.930.078
DESPACHO VICE MINAS	DESPACHO VICEMINISTRO MINAS	1.841.489.521	7.565.628.500	2.582.397.435	41.750.000	12.031.265.456
SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	1.042.665.329	6.623.866.334	2.168.789.072	4.500.610.270	14.335.931.005
SECRETARÍA GENERAL	BID	2.640.477.248	1.258.236.015	3.154.876.653	6.158.597.553	13.212.187.469
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDAD	5.395.382.083	734.646.000	3.285.788.412	422.236.874	9.838.053.369
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	3.309.063.796	1.626.845.599	495.905.116	4.051.485.337	9.483.299.848
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.099.907.554	926.200.554	297.594.695	3.484.436.721	6.808.139.524
SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO	252.947.664	1.658.399.510			1.911.347.174
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	55.963.333				55.963.333
SECRETARÍA GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	8.340.000				8.340.000
SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	-				-
Total general		$ 72.685.450.272	$ 79.586.457.977	$66.218.529.499	$ 853.577.997.794	$1.072.068.435.542

Esto demuestra que el valor de la contratación en los tres primeros trimestres es constante, y que para el último trimestre del año es donde se concentra el mayor compromiso de recursos por parte de la entidad. Entonces si bien, se contrataron durante este periodo sólo 370 contratos, estos representaron un valor de $ 853.577.997.794 de un total contratado de $ 1.072.068.435.542, que representa el 80% de toda la contratación.

Ahora bien, se buscó, además, medir el impacto de variables incluidas en el cubo del gasto, frente a otras. En este caso, las categorías y subcategorías, frente al valor total del gasto de la entidad, encontrándose, lo siguiente:

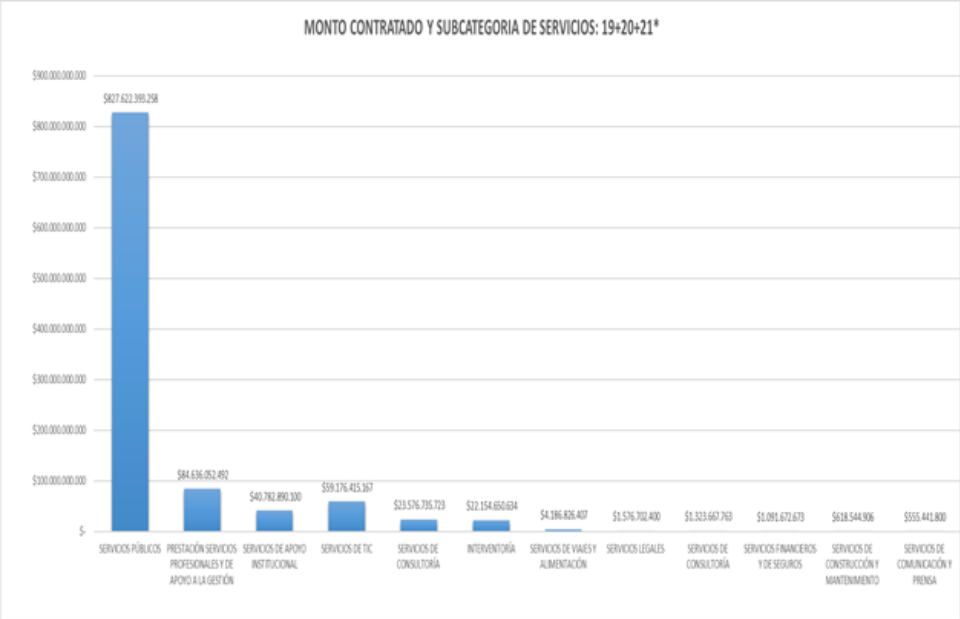






De la anterior información, se puede observar, como la contratación del Ministerio de Minas y Energía, está principalmente concentrada en la categoría de servicios como se dijo anteriormente, y que resulta ser una constante para las vigencias 2019, 2020, 2021, estando por encima del 90% de impacto sobre toda la contratación de la respectiva vigencia.

Además, se analizó los montos de contratación por cada subcategoría de forma acumulada en los años analizados. Para la categoría de servicios, que es la que aplica al presente proceso, se encontró lo siguiente:



Dentro de la categoría de servicios, los servicios de consultoría representan el 2% del total de la contratación frente a todas las categorías y subcategorías, pues del valor total contratado durante las vigencias 2019-2020 y 2021, que asciende a la suma de $ 1.072.068.435.542, se contrató un total de $ 23.576.735.723 en consultorías.

ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES

HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA

Para analizar el comportamiento histórico del gasto de esta necesidad, al interior del Ministerio de Minas y Energía, se realizó un cubo del gasto, como herramienta que permite realizar el análisis dinámico del comportamiento de las compras de una entidad desde diferentes dimensiones y para ello se utilizaron los siguientes filtros:

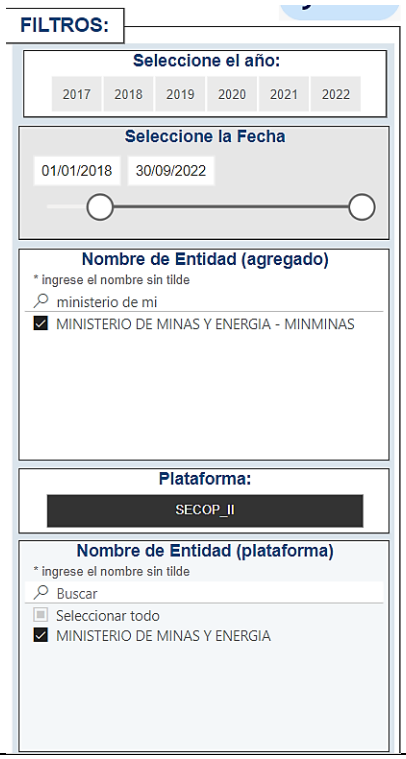
a. Rango de fechas: Comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2022.
b. Nombre de Entidad: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
c. Plataforma: SECOP II
d. Nombre de Entidad: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

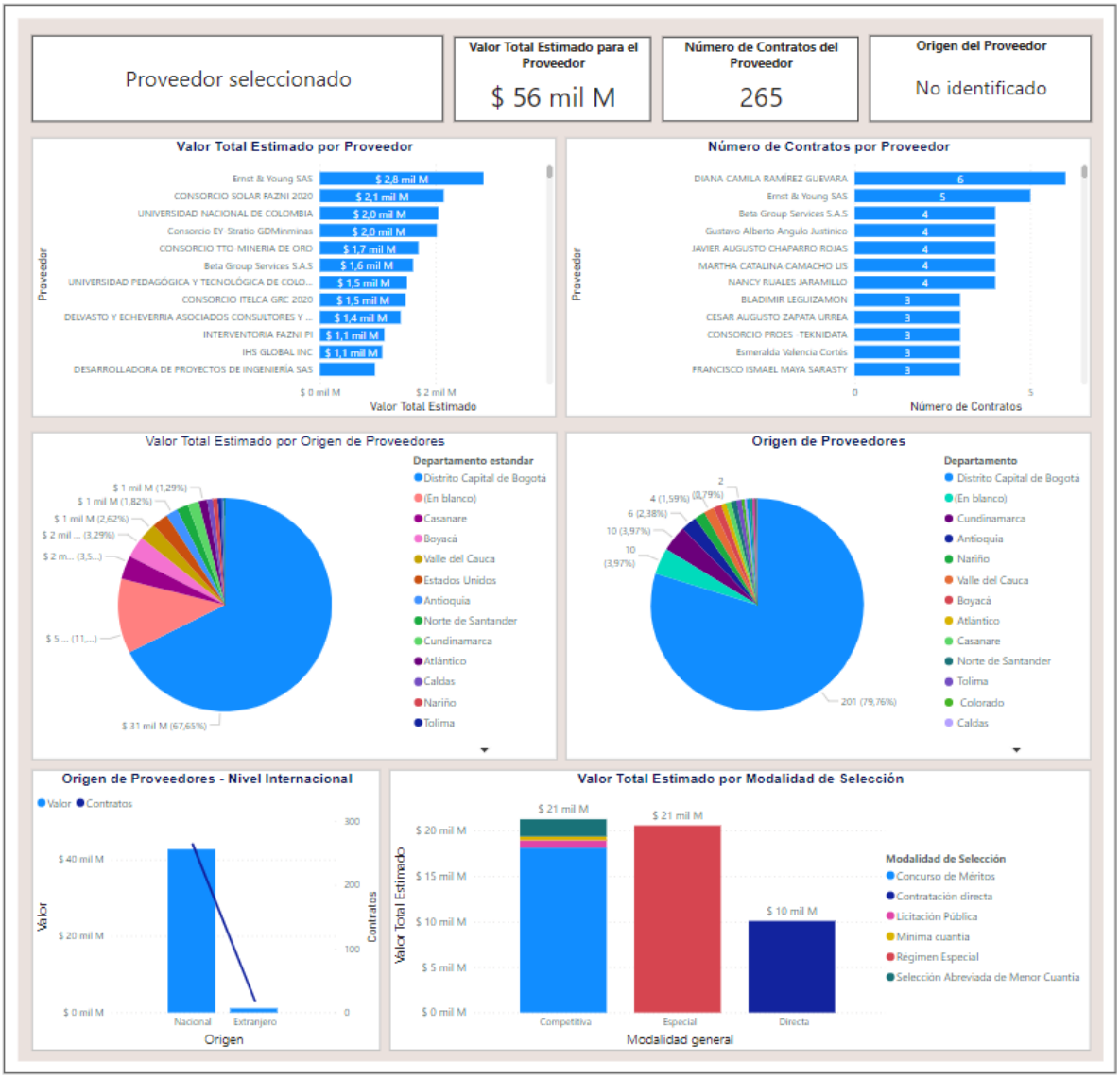
e. Categoría: Se realiza una búsqueda con la categoría 80101500, la cual corresponde al código UNSPSC, con el cual se asocia de manera principal el servicio requerido señalado en la necesidad.

80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
8010: Servicios de asesoría y gestión
80101500: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

f. Valor contratado: la cual se determinó entre $0 y $2.207.949.406
g. Modalidad de contratación, en la que se selección competitiva.

La información que arrojó la herramienta aplicando los filtros descritos fue la siguiente:





Año	2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8010 - Servicios de asesoria de gestion	37	$ 3.078.872.222	5,51%	38	$ 7.242.058.141	12,96%	72	$ 21.565.061.476
801015 - Servicios de consultoria de negocios y administracion corporativa	37	$ 3.078.872.222	5,51%	38	$ 7.242.058.141	12,96%	72	$ 21.565.061.476
Total	37	$ 3.078.872.222	5,51%	38	$ 7.242.058.141	12,96%	72	$ 21.565.061.476

Esta información fue analizada por el Grupo Técnico del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, concluyendo lo siguiente:

1. De la gráfica del comportamiento de Gasto Mensual nos permite señalar que existe una tendencia de contratación a un rango entre 0 y los 6000 millones de pesos, durante los años analizados.
2. De la gráfica del comportamiento de Gasto Anual se desprende que el año con mayor contratación fue el 2020, superando los 22 mil millones de pesos en contraste con la menor contratación en el año 2018, que fue de tan solo 3 mil millones de pesos.
3. Con respecto a la cantidad de contratos suscritos en el periodo de tiempo analizado, se encontró que el año 2020, muestra un comportamiento de aumento del número de contratos suscritos cercano al doble de la contratación del año 2019. Situación ésta que se mantiene en los últimos años.
5. Que en atención a lo reportado por el sistema se da cuenta de que Bogotá es el origen de los proveedores más recurrente, significando más de las 2/3 de los proveedores reconocidos en la búsqueda.
6. Que el origen de los proveedores del Ministerio es mayoritariamente Nacional.
7. Se visualiza que la mayor contratación corresponde a proveedores nacionales, siendo el concurso de méritos, la modalidad competitiva de mayor contratación seguida de la selección abreviada de menor cuantía, la licitación pública y la mínima cuantía.

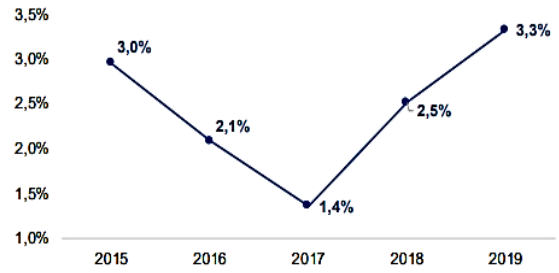
C. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

Para determinar la incidencia del sector petrolero en la actividad económica del país, es pertinente realizar un análisis del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) en los últimos años. En este sentido, durante los últimos 5 años la economía colombiana presentó una tendencia a la baja entre los años 2015 y 2017 mientras que en 2018 y 2019 revirtió la tendencia y se observó una notable recuperación.

Particularmente, entre los años 2016 y 2017, el PIB total observó una desaceleración como consecuencia principalmente de la caída del sector minero energético. Dicha caída fue producto de la caída de los precios internacionales del crudo que para el caso de la referencia Brent, pasaron en el segundo semestre de 2014 de un nivel de US$103 a un nivel cercano a los US$31 por barril a finales de 2015, es decir, una reducción cercana al 70%. Por lo anterior, el PIB se contrajo al pasar de una variación anual del 3% en 2015 a un 1,4% en 2017.

Gráfica 1. Comportamiento del Producto Interno Bruto - Variación anual (%)



Fuente: Dane

Para 2018, la economía colombiana presentó un importante repunte en la tasa de crecimiento frente a lo registrado en los años previos creciendo 0,4 puntos porcentuales frente al año 2016 y 1,1 puntos porcentuales frente al año 2017. Para 2019, la economía creció un 3,3% el nivel más alto registrado desde el año 2014. De acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), los sectores que mayor contribución aportaron al crecimiento del PIB fueron los de comercio al por mayor y al por menor que creció 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Además, administración pública y defensa que también creció un 4,9% y contribuyó 0,8 puntos porcentuales a la variación anual y finalmente, el de actividades profesionales, científicas y técnicas que creció un 3,7% y aportó 0,3 puntos porcentuales al crecimiento del PIB.

Por su parte, los sectores que mayor crecimiento tuvieron en 2019 fueron el de actividades financieras (5,7%), comercio al por mayor y al por menor y el sector de administración pública que crecieron un 4,9% y, finalmente, el sector de actividades profesionales que presentó una variación de 3,7%. Se destaca el favorable comportamiento del sector de minas y canteras que en 2019 creció un 2,1%, un nivel muy positivo teniendo en cuenta que en los últimos 5 años su tasa de crecimiento siempre había sido negativa.

Frente al sector minero energético y a pesar de los buenos resultados observados en 2019, la compleja situación en el frente externo (guerra comercial entre Estados Unidos-China y los temores por una desaceleración generalizada de la economía mundial), se tradujo en caídas significativas en los precios internacionales del crudo. Así, el precio del petróleo retrocedió -9,9% anual (promediando US$64/barril-Brent en 2019 vs. US$71 en 2018).

De acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, para el año 2020 se esperaba que la economía continuara su proceso de aceleración, lo que efectivamente sucedió en enero y febrero. Sin embargo, a raíz de la propagación del COVID19 en Colombia, se implementaron medidas de aislamiento preventivo, que, junto con un contexto internacional dominado por la incertidumbre global, llevaron a revisar el pronóstico de crecimiento del PIB desde 3,7% a -5,5%.

Tanto en Colombia, como en el resto del mundo, hay alta incertidumbre alrededor de los pronósticos de crecimiento. En ambos casos, la profundidad y la duración de la recesión estarán ligadas a la evolución de la pandemia. La naturaleza del choque afectará tanto la producción como la demanda agregada. Los sectores más afectados serán comercio (-11,2%), construcción (-16,1%) y arte, entretenimiento y recreación (-28,2%). Por otro lado, el consumo de los hogares y la inversión caerían 5,7% y 17,7%, respectivamente, y el gasto del Gobierno, que crecería 4,1%, sería el único componente de la demanda interna que contribuiría a su crecimiento.

1.1. Gremios y asociaciones que participan en el sector

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas que explican la mayor cantidad de nuevas empresas creadas se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, los cuales participan con el 91,6% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

El sector de servicios tuvo una variación del 13,1% y contribuyó con 5,2 pps, seguido del sector de comercio que tuvo una variación de 7,3% y una contribución total a la variación de 3,1 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 9,5%, contribuyendo con 0,9 puntos a la variación total.

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Enero - diciembre 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	33,202	45,660	37.5	4.5
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	118,012	126,642	7.3	3.1
Industrias manufactureras	26,899	29,455	9.5	0.9
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Actividades inmobiliarias	4,389	5,559	26.7	0.4
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3,389	4,294	26.7	0.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,902	17,761	5.1	0.3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,129	12,967	6.9	0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,780	5,418	13.3	0.2
Educación	2,192	2,768	26.3	0.2
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,548	2,097	35.5	0.2
Otras actividades de servicios	13,673	14,029	2.6	0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4	242	573	136.8	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6,808	7,139	4.9	0.1
Actividades financieras y de seguros	2,841	3,125	10.0	0.1
Explotación de minas y canteras	818	943	15.3	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	324	433	33.6	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	132	151	14.4	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	2	0.0	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	51	40	-21.6	0.0
Información y comunicaciones	7,693	7,401	-3.8	-0.1
Transporte y almacenamiento	10,462	8,207	-21.6	-0.8
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una variación del 5.1 puntos respecto del año 2020 y una contribución total de 0.3.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Enero - diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa durante el periodo enero – diciembre de 2021, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

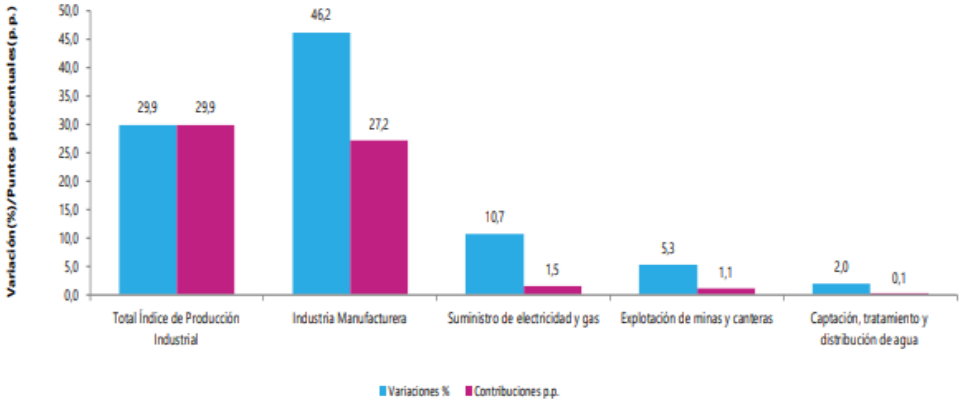
Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En mayo de 2022 frente a mayo de 2021, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 46,2%; Suministro de electricidad y gas de 10,7%; Explotación de minas y canteras de 5,3% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,0%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Mayo (2022 / 2021) Pr



Resultados anuales por actividades industriales (mayo 2022 / mayo 2021) En mayo de 2022 frente a mayo de 2021, las 26 actividades industriales presentaron variaciones positivas contribuyendo con 29,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Mayo (2022 / 2021) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**29,9**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	47,9	6,7
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	43,7	3,3
1100	Elaboración de bebidas	43,3	3,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	103,9	1,9
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	40,2	1,8
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	41,2	1,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	38,9	1,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	27,1	1,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	7,0	1,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	9,3	1,1
1400	Confección de prendas de vestir	37,7	1,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	65,9	0,9
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	115,1	0,8
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	32,2	0,7
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	43,4	0,6
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	69,9	0,6
1300	Fabricación de productos textiles	40,5	0,6
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	18,5	0,4
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	110,9	0,4
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	63,1	0,4
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	55,1	0,3
3200	Otras industrias manufactureras	31,7	0,3
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	44,9	0,2
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	70,5	0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,0	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	0,4	0,0

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas

Resultados año corrido por actividades industriales (Enero – mayo 2022 / enero – mayo 2021)

En el periodo enero - mayo de 2022 frente al periodo enero - mayo de 2021, de las 26 actividades industriales 25 registraron variaciones positivas contribuyendo con 12,6 puntos porcentuales. La actividad que presentó variación negativa fue extracción de hulla (carbón de piedra) restando 0,1 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Enero – mayo 2022 / enero – mayo 2021 Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**12,5**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	15,1	2,4
1100	Elaboración de bebidas	21,3	1,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	16,6	1,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	35,2	0,9
1400	Confección de prendas de vestir	31,8	0,7
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	14,7	0,7
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,0	0,6
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	18,6	0,6
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	18,1	0,5
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	26,6	0,4
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	44,4	0,4
1300	Fabricación de productos textiles	24,2	0,3
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	15,4	0,3
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	18,8	0,3
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	1,7	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	56,0	0,2
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	10,0	0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	3,9	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	28,5	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	17,6	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	12,3	0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	25,9	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,1	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	15,4	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	30,3	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-1,7	-0,1

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas

1.1. Subsectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades

Los sectores de mayor contribución al aumento en el registro de matrículas nuevas de sociedades fueron: comercio al por mayor y al por menor, actividades profesionales, científicas y técnicas, construcción e industria manufacturera los cuales explican el 62% del crecimiento observado.



Comercio al por mayor y al por menor

Variación: 13,0%

Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializado; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales; y comercio al por mayor de materiales de construcción aportan el 16,33% de la variación.



Actividades profesionales, científicas y técnicas

Variación: 3,4%

Actividades de administración empresarial; otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.; actividades especializadas de diseño; y actividades jurídicas en conjunto suman el 31,95% de la variación del sector.



Industria manufacturera

Variación: 13,5%

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; confección de prendas de vestir; elaboración de comidas y platos preparados; y fabricación de muebles, aportan el 30,05% de la variación registrada.



Construcción

Variación: 15,4%

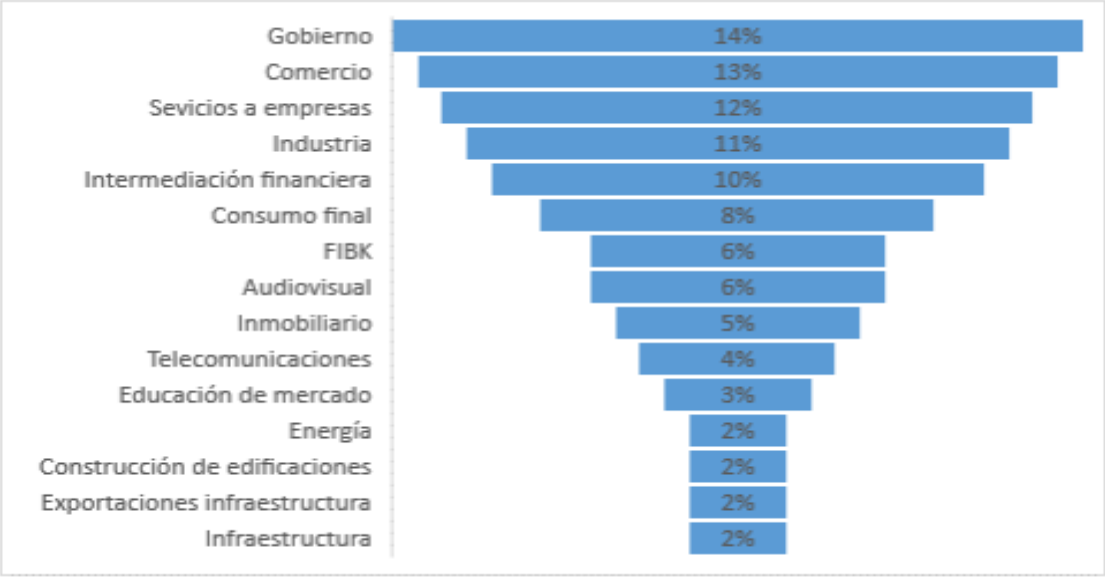
Construcción de edificios residenciales; obras de ingeniería civil y terminación y acabado de edificios; y construcción de otras obras de ingeniería civil contribuyen con el 75,6% a la variación del sector.

1.2. Cifras totales de ventas

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos

institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros. La diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios:



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

1.3. Perspectivas de crecimiento inversión y ventas

El más reciente informe económico de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas (ACP), sobre la evolución de 2021 y perspectivas 2022-2030 del mercado de combustibles líquidos en Colombia, y que contienen las perspectivas en la cadena de distribución para el 2022, muestra que para el año 2022 se espera un incremento del 12%, es decir, inversiones cercanas a los 3,7 billones de pesos.

En la distribución mayorista, se espera que el 45% de la inversión se destine a la adecuación de plantas de abasto conforme al nuevo reglamento técnico, el 33% al sostenimiento de la red de estaciones de servicio, y el 18% en servicios complementarios y desarrollo tecnológico.

Por otra parte, con relación a los poliductos se esperan inversiones en mantenimientos, tanques de almacenamiento, autogeneración fotovoltaica entre otros. Con relación a la

refinación se tienen programados mantenimientos mayores, la interconexión de las plantas de crudo en Reficar, y proyectos de tratamiento de aguas residuales, control emisiones y mejora de la calidad de los combustibles en Barrancabermeja.

1.4. Productos incluidos dentro del sector

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno bruto del DANE[9] del IV trimestre del año 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver Tabla 11):Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por: Actividades profesionales, científicas y técnicas que crece en 2,1%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

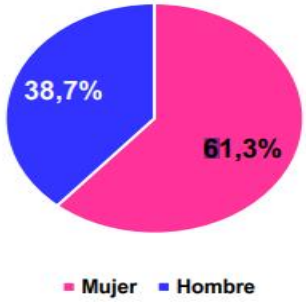
9 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_produccion_y_gasto.pdf

1.5. Creación de empresas en Colombia

Según un análisis de Confecámaras, para la vigencia 2021, con base en el RUES, entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

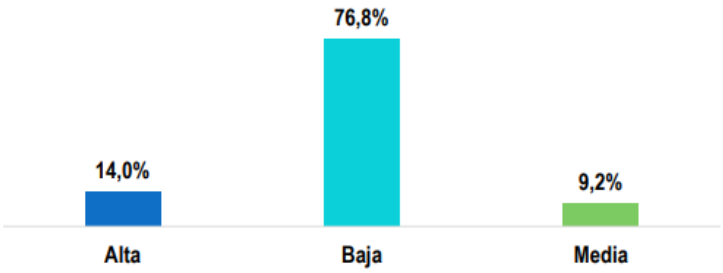
Gráfico 3. Género de las personas naturales creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Sin embargo, la participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas entre enero-, es baja conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico 4. Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero - diciembre 2021/20



En general para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA – RESULTADO DE ANÁLISIS

Al realizar la consulta a través de la herramienta de ANÁLISIS DE LA OFERTA, dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y tras aplicar los siguientes filtros:

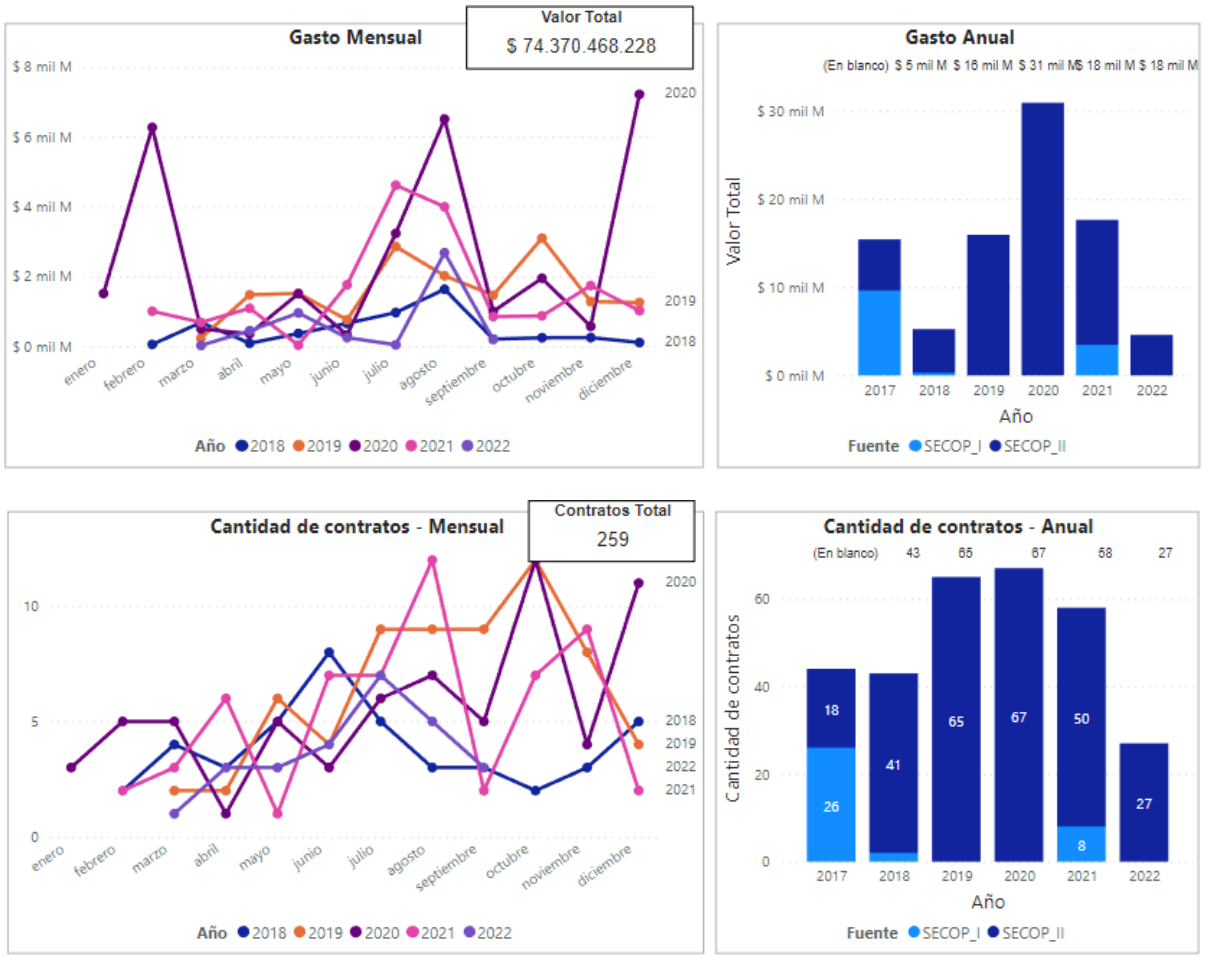
a. Rango de fechas: Comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2022.
b. Nombre de las entidades:
 1. AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
 2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 3. MINISTERIO DE CULTURA – MINCULTURA
 4. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
 5. MINISTERIO DE TRANSPORTE – MINTRANSPORTE
 6. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 7.SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
 8 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.
 9. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
 10. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

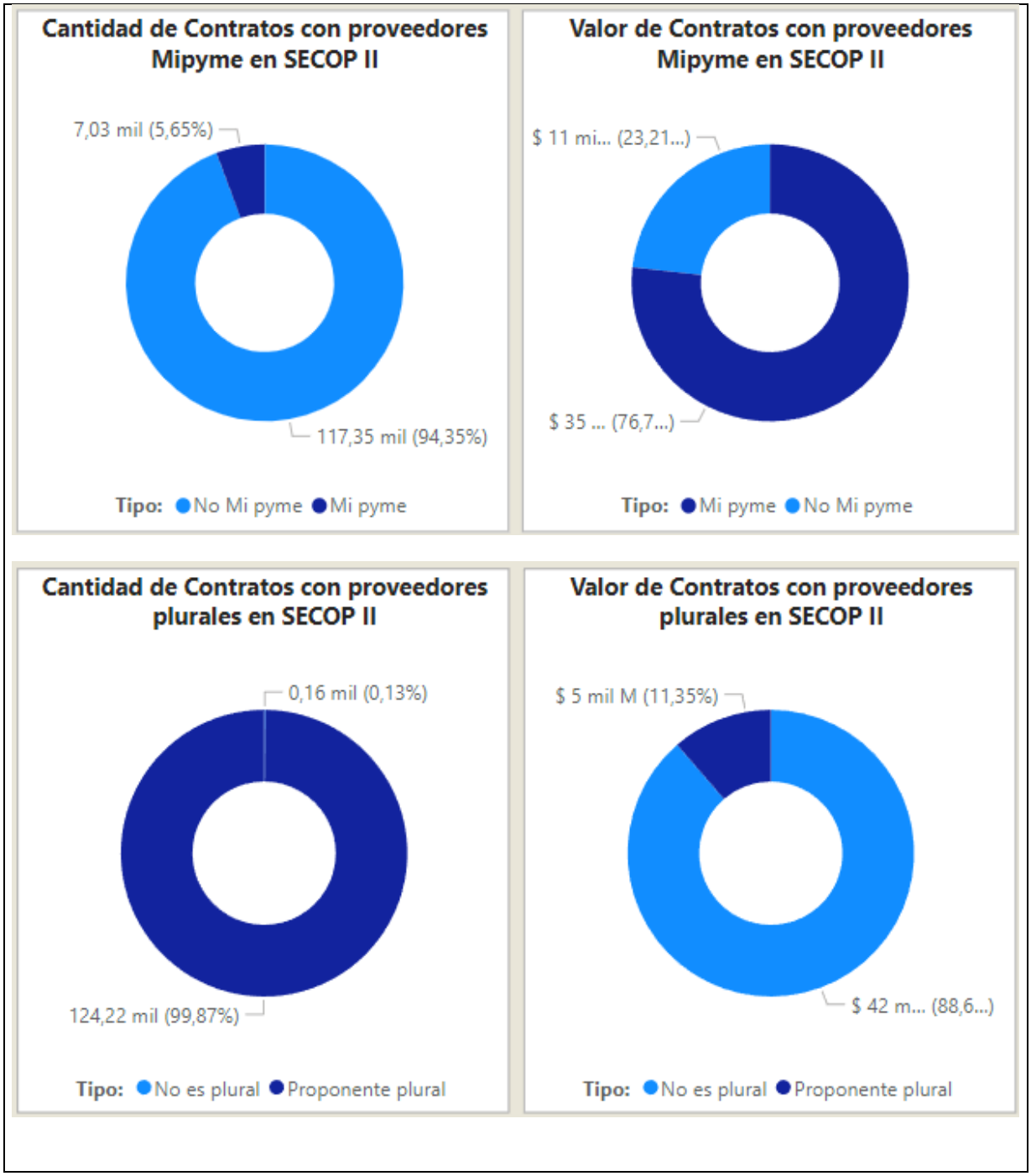
c. Plataforma: SECOP I y SECOP II
d. Categoría
Se realiza una búsqueda con la categoría 80101500, la cual corresponde al código UNSPSC, con el cual se asocia de manera principal el servicio requerido señalado en la necesidad.
80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
8010: Servicios de asesoría y gestión.
80101500: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
e. Valor contratado: la cual se determinó entre $0 y $2.207.949.406
f. Modalidad de contratación, en la que se selección competitiva.

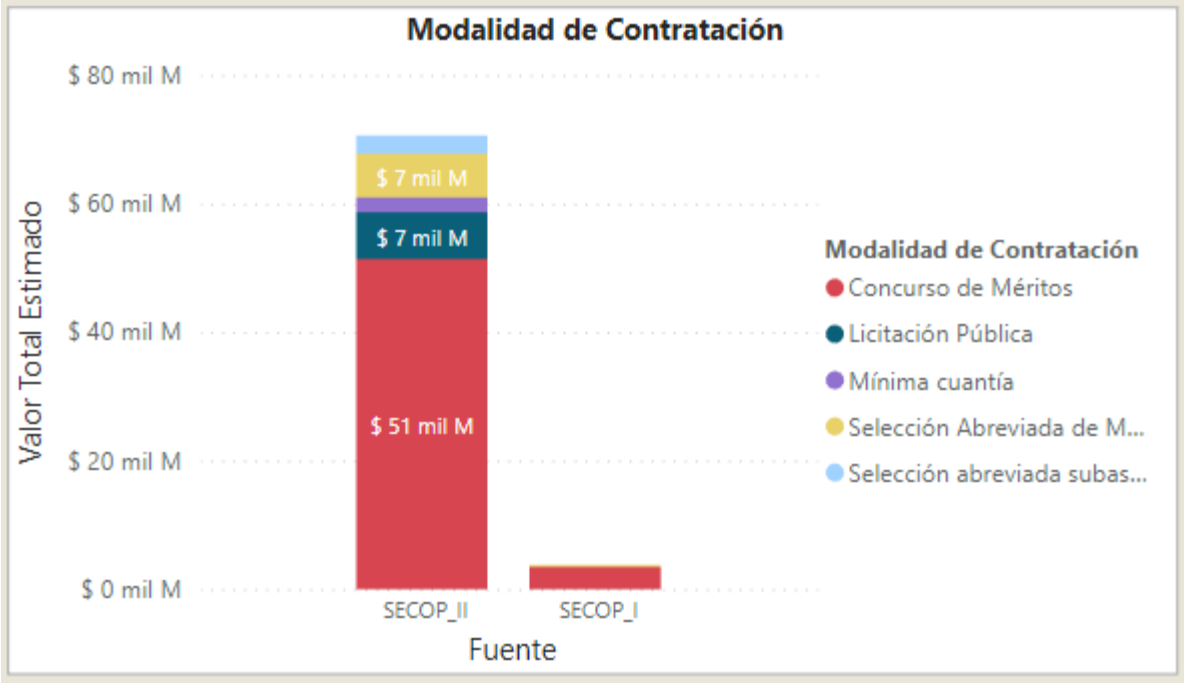


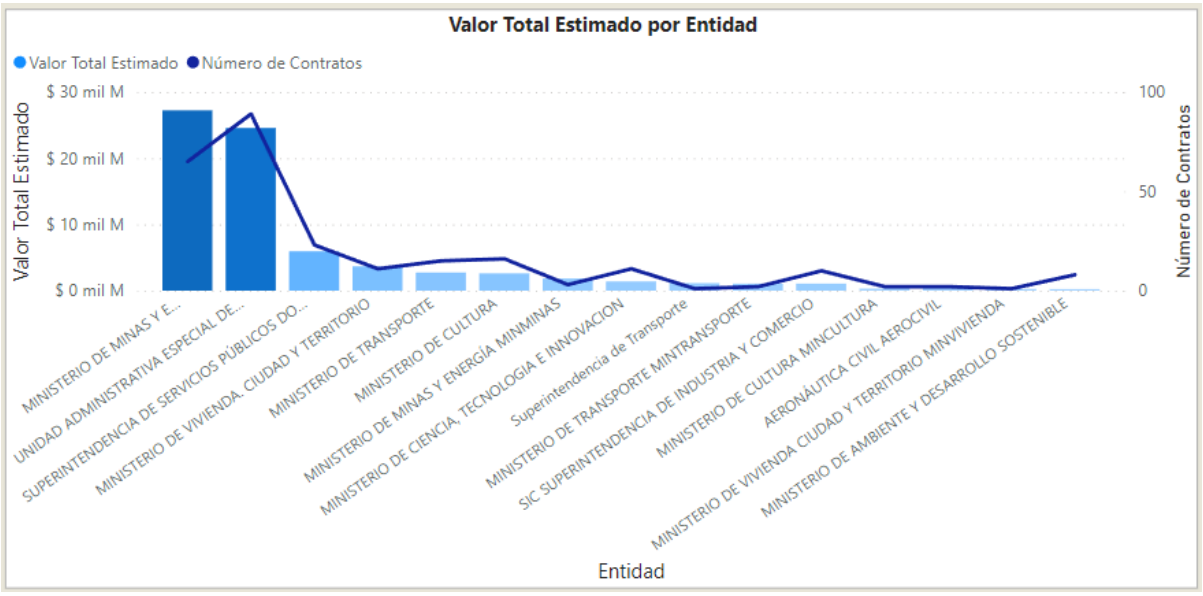
Lo cual puede consultarse en el siguiente link: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se encontró lo siguiente:




Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
7,03 mil (5,65%)
117,35 mil (94,35%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 11 mi... (23,21...)
$ 35 ... (76,7...)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
0,16 mil (0,13%)
124,22 mil (99,87%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 5 mil M (11,35%)
$ 42 m... (88,6...)
Tipo: No es plural Proponente plural





Esta información fue analizada por el Grupo Técnico del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, concluyendo lo siguiente:

1. De la gráfica del comportamiento de Gasto Mensual nos permite señalar que existe una tendencia de contratación a un rango entre 0 y los 7200 millones de pesos, durante los años analizados.
2. De la gráfica del comportamiento de Gasto Anual se desprende que el año con mayor contratación fue el 2020, con más de 30.932 millones de pesos en contraste con la menor contratación en el año 2018, que fue de 4.943 millones.
3. Con respecto a la cantidad de contratos suscritos en el periodo de tiempo analizado, se encontró que el promedio anual es de 55,4 siendo la plataforma mayormente utilizada para la suscripción la de SECOP II.
4. Que de los contratos suscritos en el periodo analizado corresponden en tan solo el 5,65% con proveedores Mipyme, en contraste con la contratación con NO Mypime del 94,35% a través de SECOP II.
5. Que el 99,87% de los contratos suscritos en el periodo analizado se realizó con proveedores plurales en contraste con el 0,13% no plurales.
6. Se visualiza que la modalidad competitiva de contratación con mayor uso fue el concurso de méritos, seguida de la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, la subasta inversa y finalmente la mínima cuantía.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo señalado en los artículos 31 y 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual, se busca promover el acceso de las mipymes al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, a fin de determinar el tamaño empresarial de cada una, arrojando el siguiente resultado:

No.	POTENCIAL PROVEEDOR	NIT	MIPYME
1	Aquaviva Gestión e Ingeniería SAS	830129674	**SI**
2	Beta Group Services SAS	900883191	**SI**
3	Corporación EMA	900298527	**SI**
4	Camilo Quintero Montaño Consultoría SAS	900805360	**SI**
5	Delvasto y Echeverria Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda.	900180908	**SI**
6	IDOM Consultinj, Engineering, Architecture SAU Sucursal Colombia	90048371	**SI**
7	Leggio Consultoría Ltda.	24.326.104/0001-59	**SI**
8	OPTIM Consult SAS	900129579	**SI**
9	USAENE SAS	901182363	**SI**

10	TECSOL Ltda.	800075820	**SI**
11	Valjer Energy SAS	900564498	**SI**

Lo anterior, permite concluir que el mercado cuenta con micro, pequeñas y medianas empresas como potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto de contratación.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la Entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el presupuesto para el concurso de méritos cuyo objeto es: "Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos", la Dirección de Hidrocarburos, adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código **SIP-09 del 2023**[10] y directamente a algunos potenciales proveedores.

Al respecto se recibieron doce (12) cotizaciones de once (11) empresas y una de un Consocio, así:

[10]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4246072&isFromPublicArea=True&isModal=False

EMPRESAS COTIZANTES	
EMPRESA	**NIT**
Aquaviva Gestión e Ingeniería SAS	830129674
Beta Group Services SAS	900883191
Corporación EMA	900298527
CQM Consultoría SAS	900805360
Delvasto y Echeverria Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda	900180908
Ernst & Young SAS	860036884
Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. Sucursal Colombia	90048371
Leggio Consultoria Ltda	24.326.104/0001-59
OPTIM Consult SAS	900129579
Universidad de Antioquía	900129579
Usaene SAS (Consorcio Usaene-Tecsol)	901182363
Tecsol Ltda (Consorcio Usaene-Tecsol)	800075820
Valjer Energy SAS	900564498

Dentro del Sondeo de mercado, como posibles proveedores clasificados como Mi pymes se encuentran:

EMPRESAS MIPYMES			
EMPRESA	**NIT**	**TAMAÑO**	**MI PYME**
Aquaviva Gestión e Ingeniería SAS	830129674	Pequeña	SI
Beta Group Services SAS	900883191	Mediana	SI
Corporación EMA	900298527	Pequeña	SI
CQM Consultoría SAS	900805360	Pequeña	SI
Delvasto y Echeverria Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda	900180908	Pequeña	SI
Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. Sucursal Colom	90048371	Mediana	SI
Leggio Consultoria Ltda	24.326.104/0001-59	Pequeña	SI
OPTIM Consult SAS	900129579	Micro	SI
Usaene SAS	901182363	Pequeña	SI
Tecsol Ltda	800075820	Micro	SI
Valjer Energy SAS	900564498	Micro	SI

Las cotizaciones en detalle fueron:

Aquaviva Gestión e Ingeniería SAS		830129674			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	39.600.000,00	6	100%	237.600.000,00
Experto en energías renovables	2	22.700.000,00	6	100%	272.400.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	22.700.000,00	6	100%	136.200.000,00
Asesor Social	1	18.000.000,00	6	70%	75.600.000,00
Asesor Legal	1	20.500.000,00	6	100%	123.000.000,00
Asesor Financiero	1	20.500.000,00	6	100%	123.000.000,00
Profesional de Apoyo	4	12.000.000,00	6	100%	288.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					1.255.800.000,00
COSTOS DIRECTOS					758.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					2.013.800.000,00
AIU				**0,00%**	0,00
Administración					0,00
Imprevistos					0,00
Utilidad					0,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					2.013.800.000,00
IVA				**19%**	382.622.000,00
TOTAL COTIZACIÓN					2.396.422.000,00

Beta Group Services SAS		900883191			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	15.000.000,00	6	100%	90.000.000,00
Experto en energías renovables	1	13.000.000,00	6	100%	78.000.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	13.000.000,00	6	100%	78.000.000,00
Asesor Social	1	10.000.000,00	6	70%	42.000.000,00
Asesor Legal	1	10.000.000,00	6	100%	60.000.000,00
Asesor Financiero	1	10.000.000,00	6	100%	60.000.000,00
Profesional de Apoyo	2	6.000.000,00	6	100%	72.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					480.000.000,00
COSTOS DIRECTOS					50.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					530.000.000,00
AIU				**19,00%**	100.700.000,00
Administración				**8,00%**	42.400.000,00
Imprevistos				**3,00%**	15.900.000,00
Utilidad				**8,00%**	42.400.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					630.700.000,00
IVA				**19%**	119.833.000,00
TOTAL COTIZACIÓN					750.533.000,00

Corporación EMA		900298527			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	33.000.000,00	6	100%	198.000.000,00
Experto en energías renovables	1	21.000.000,00	6	100%	126.000.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	18.000.000,00	6	100%	108.000.000,00
Asesor Social	1	18.000.000,00	6	70%	75.600.000,00
Asesor Legal	1	18.000.000,00	6	100%	108.000.000,00
Asesor Financiero	1	19.000.000,00	6	100%	114.000.000,00
Profesional de Apoyo	2	12.000.000,00	6	100%	144.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					873.600.000,00
COSTOS DIRECTOS					
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					873.600.000,00
AIU				**50,00%**	436.800.000,00
Administración				**15,00%**	131.040.000,00
Imprevistos				**5,00%**	43.680.000,00
Utilidad				**30,00%**	262.080.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.310.400.000,00
IVA				**19%**	248.976.000,00
TOTAL COTIZACIÓN					1.559.376.000,00

CQM Consultoría SAS		900805360			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	30.000.000,00	6	100%	180.000.000,00
Experto en energías renovables	1	20.000.000,00	6	100%	120.000.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	20.000.000,00	6	100%	120.000.000,00
Asesor Social	1	20.000.000,00	6	70%	84.000.000,00
Asesor Legal	1	20.000.000,00	6	100%	120.000.000,00
Asesor Financiero	1	20.000.000,00	6	100%	120.000.000,00
Profesional de Apoyo	2	8.000.000,00	6	100%	96.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					840.000.000,00
COSTOS DIRECTOS					50.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					890.000.000,00
AIU				21,00%	186.900.000,00
Administración				3,00%	26.700.000,00
Imprevistos				5,00%	44.500.000,00
Utilidad				13,00%	115.700.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.076.900.000,00
IVA				19%	204.611.000,00
TOTAL COTIZACIÓN					1.281.511.000,00

Delvasto y Echeverria Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda			900180908		
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	25.000.000,00	6	100%	150.000.0
Experto en energías renovables	1	22.000.000,00	6	100%	132.000.0
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	18.000.000,00	6	100%	108.000.0
Asesor Social	1	18.000.000,00	6	70%	75.600.0
Asesor Legal	1	18.000.000,00	6	100%	108.000.0
Asesor Financiero	1	18.000.000,00	6	100%	108.000.0
Profesional de Apoyo	2	8.500.000,00	6	100%	102.000.0
TOTAL COSTO DE PERSONAL					783.600.0
COSTOS DIRECTOS					195.900.0
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					979.500.0
AIU				30,00%	293.850.0
Administración				10,00%	97.950.0
Imprevistos				10,00%	97.950.0
Utilidad				10,00%	97.950.0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.273.350.0
IVA				19%	241.936.5
TOTAL COTIZACIÓN					1.515.286.5

Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. Sucursal Colombia		90048371			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	32.000.000	6	100%	192.000.000,00
Experto en energías renovables	1	27.921.420	6	100%	167.528.520,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	16.520.000	6	100%	99.120.000,00
Asesor Social	1	16.520.000	6	70%	69.384.000,00
Asesor Legal	1	21.240.000	6	100%	127.440.000,00
Asesor Financiero	1	16.520.000	6	100%	99.120.000,00
Profesional de Apoyo	2	14.000.000	6	100%	168.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					922.592.520,00
COSTOS DIRECTOS					100.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					1.022.592.520,00
AIU				22,00%	224.970.354,40
Administración				5,00%	51.129.626,00
Imprevistos				5,00%	51.129.626,00
Utilidad				12,00%	122.711.102,40
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.247.562.874,40
IVA				19%	237.036.946,14
TOTAL COTIZACIÓN					1.484.599.820,54

Ernst & Young SAS		860036884			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	30.000.000	6	100%	180.000.000
Experto en energías renovables	1	16.000.000	6	100%	96.000.000
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	10.000.000	6	100%	60.000.000
Asesor Social	1	10.000.000	6	70%	42.000.000
Asesor Legal	1	12.000.000	6	100%	72.000.000
Asesor Financiero	1	10.000.000	6	100%	60.000.000
Profesional de Apoyo	2	5.000.000	6	100%	60.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					570.000.000
COSTOS DIRECTOS					178.663.102
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					748.663.102
AIU				**10,00%**	74.866.310
Administración				**3,00%**	22.459.893
Imprevistos				**4,00%**	29.946.524
Utilidad				**3,00%**	22.459.893
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					823.529.412
IVA				**19%**	156.470.588
TOTAL COTIZACIÓN					980.000.000

Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. Sucursal Colombia		90048371			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	32.000.000	6	100%	192.000.000,00
Experto en energías renovables	1	27.921.420	6	100%	167.528.520,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	16.520.000	6	100%	99.120.000,00
Asesor Social	1	16.520.000	6	70%	69.384.000,00
Asesor Legal	1	21.240.000	6	100%	127.440.000,00
Asesor Financiero	1	16.520.000	6	100%	99.120.000,00
Profesional de Apoyo	2	14.000.000	6	100%	168.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					922.592.520,00
COSTOS DIRECTOS					100.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					1.022.592.520,00
AIU				**22,00%**	224.970.354,40
Administración				**5,00%**	51.129.626,00
Imprevistos				**5,00%**	51.129.626,00
Utilidad				**12,00%**	122.711.102,40
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.247.562.874,40
IVA				**19%**	237.036.946,14
TOTAL COTIZACIÓN					1.484.599.820,54

Leggio Consultoria Ltda		24.326.104/0001-59			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	45.500.000,00	6	100%	273.000.000,00
Experto en energías renovables	1	34.250.000,00	6	100%	205.500.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	23.250.000,00	6	100%	139.500.000,00
Asesor Social	1	16.000.000,00	6	70%	96.000.000,00
Asesor Legal	1	20.833.333,33	6	100%	125.000.000,00
Asesor Financiero	1	19.642.205,92	6	100%	117.853.235,52
Profesional de Apoyo	2	25.628.402,01	6	100%	153.770.412,05
TOTAL COSTO DE PERSONAL					1.110.623.647,57
COSTOS DIRECTOS					88.849.891,81
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					1.199.473.539,38
AIU				**28,00%**	335.852.591,03
Administración				**13,00%**	155.931.560,12
Imprevistos				**5,00%**	59.973.676,97
Utilidad				**10,00%**	119.947.353,94
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.535.326.130,40
IVA				**19%**	291.711.964,78
TOTAL COTIZACIÓN					1.827.038.095,18

OPTIM Consult SAS		900129579			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	22.000.000,00	6	100%	132.000.000,00
Experto en energías renovables	1	15.000.000,00	6	100%	90.000.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	12.000.000,00	6	100%	72.000.000,00
Asesor Social	1	12.000.000,00	6	70%	50.400.000,00
Asesor Legal	1	15.000.000,00	6	100%	90.000.000,00
Asesor Financiero	1	15.000.000,00	6	100%	90.000.000,00
Profesional de Apoyo	2	6.000.000,00	6	100%	72.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					596.400.000,00
COSTOS DIRECTOS					220.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					816.400.000,00
AIU				**24,00%**	195.936.000,00
Administración				**8,00%**	65.312.000,00
Imprevistos				**8,00%**	65.312.000,00
Utilidad				**8,00%**	65.312.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.012.336.000,00
IVA				**19%**	192.343.840,00
TOTAL COTIZACIÓN					1.204.679.840,00

Universidad de Antioquía		900129579			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	15.000.000,00	6	100%	90.000.000,00
Experto en energías renovables	1	10.000.000,00	6	100%	60.000.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	10.000.000,00	6	100%	60.000.000,00
Asesor Social	1	10.000.000,00	6	70%	42.000.000,00
Asesor Legal	1	10.000.000,00	6	100%	60.000.000,00
Asesor Financiero	1	10.000.000,00	6	100%	60.000.000,00
Profesional de Apoyo	2	8.000.000,00	6	100%	96.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					468.000.000,00
COSTOS DIRECTOS					250.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					718.000.000,00
AIU				**42,00%**	301.560.000,00
Administración				**12,00%**	86.160.000,00
Imprevistos				**15,00%**	107.700.000,00
Utilidad				**15,00%**	107.700.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.019.560.000,00
IVA				**0%**	0,00
TOTAL COTIZACIÓN					1.019.560.000,00

Valjer Energy SAS		900564498			
CARGO	**CANTIDAD**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Líder o Director del Proyecto	1	30.000.000,00	6	100%	180.000.000,00
Experto en energías renovables	2	25.000.000,00	6	100%	300.000.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	22.000.000,00	6	100%	132.000.000,00
Asesor Social	1	15.000.000,00	6	70%	63.000.000,00
Asesor Legal	1	18.000.000,00	6	100%	108.000.000,00
Asesor Financiero	1	20.000.000,00	6	100%	120.000.000,00
Profesional de Apoyo	2	15.000.000,00	6	100%	180.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					1.083.000.000,00
COSTOS DIRECTOS					86.640.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					1.169.640.000,00
AIU				**30,00%**	350.892.000,00
Administración				**10,00%**	116.964.000,00
Imprevistos				**5,00%**	58.482.000,00
Utilidad				**15,00%**	175.446.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.520.532.000,00
IVA				**19%**	288.901.080,00
TOTAL COTIZACIÓN					1.809.433.080,00

Para evitar distorsión en los precios de las cotizaciones, se calcula la razonabilidad de cada cotización midiéndolas dentro de los límites superior e inferior, entendiendo que aquellas

que superen el 12% del límite superior se consideran con sobre precio y las que estén por debajo del 80% del límite inferior como presunto precio artificialmente bajo.

Para ello se ordenan las cotizaciones de menor a mayor, se obtiene la mediana y la desviación estándar, que sumadas indican el límite superior y al sustraer de la mediana la desviación estándar se obtiene el límite inferior.

El resultado es el siguiente:

EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN COP$
Beta Group Services SAS	750.533.000,00
Consorcio Usaene-Tecsol	786.165.408,00
Ernst & Young SAS	980.000.000,00
Universidad de Antioquía	1.019.560.000,00
OPTIM Consult SAS	1.204.679.840,00
CQM Consultoría SAS	1.281.511.000,00
Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. Sucursal Colombia	1.484.599.820,54
Delvasto y Echeverria Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda	1.515.286.500,00
Corporación EMA	1.559.376.000,00
Valjer Energy SAS	1.809.433.080,00
Leggio Consultoria Ltda	1.827.038.095,18
Aquaviva Gestión e Ingeniería SAS	2.396.422.000,00

ANÁLISIS DISTORSIÓN DE PRECIOS	
Mediana	1.383.055.410,27
Desviación Estándar	482.207.311,94
Límite Superior	1.865.262.722,20
Límite Inferior	900.848.098,33
Máximo Razonable (120%)	2.238.315.266,65
Mínimo Razonable(80%)	720.678.478,67

Al comparar el resultado se observa que la cotización de Aquaviva Gestión e Ingeniería SAS, supera el valor razonable, por lo tanto, no será tenida en cuenta para el análisis.

Es de resaltar que la cotización de la firma Aquaviva modifico la cantidad solicitada de dos cargos, el experto en energías renovables paso de 1 a 2; y el profesional de apoyo que lo paso de 2 a 4.

De otra parte, la cotización de la firma Leggio Consultoría, realizó las siguientes modificaciones: para el asesor social cálculo una dedicación del 100%, se solicitó el 70%; y para el profesional de apoyo cotizó un profesional habiéndose solicitado dos.

No obstante, la variación en la cotización de la firma Leggio, la misma se considera para el análisis, toda vez que el mismo se realiza por precios unitarios antes de IVA.

Con el fin de determinar el presupuesto se realizó el análisis considerando los precios unitarios antes de IVA tanto para los Costos de Personal. Costo Directo y AIU, obteniendo el Promedio, Media Geométrica, Mediana, Desviación Estándar, Límite Superior e Inferior y Valor máximo y Mínimo.

De acuerdo con lo anterior el resultado fue el siguiente:

COSTO DE PERSONAL

ANÁLISIS COSTO DE PERSONAL EN COP$ ANTES DE IVA											
CARGO	Beta Group	CORPOEMA	CQM	DELVASTO	E&Y	IDOM	LEGGIO	OPTIM	U ANTIOQUIA	USAENE TECSOL	VALJER
Líder o Director del Proyecto	15.000.000,00	33.000.000,00	30.000.000,00	25.000.000,00	30.000.000	32.000.000	45.500.000	22.000.000	15.000.000	16.000.000	30.000.000
Experto en energías renovables	13.000.000,00	21.000.000,00	20.000.000,00	22.000.000,00	16.000.000	27.921.420	34.250.000	15.000.000	10.000.000	14.000.000	25.000.000
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	13.000.000,00	18.000.000,00	20.000.000,00	18.000.000,00	10.000.000	16.520.000	23.250.000	12.000.000	10.000.000	12.000.000	22.000.000
Asesor Social	10.000.000,00	18.000.000,00	20.000.000,00	18.000.000,00	10.000.000	16.520.000	16.000.000	12.000.000	10.000.000	12.000.000	15.000.000
Asesor Legal	10.000.000,00	18.000.000,00	20.000.000,00	18.000.000,00	12.000.000	21.240.000	20.833.333	15.000.000	10.000.000	12.000.000	18.000.000
Asesor Financiero	10.000.000,00	19.000.000,00	20.000.000,00	18.000.000,00	10.000.000	16.520.000	19.642.206	15.000.000	10.000.000	12.000.000	20.000.000
Profesional de Apoyo	6.000.000,00	12.000.000,00	8.000.000,00	8.500.000,00	5.000.000	14.000.000	25.628.402	6.000.000	8.000.000	8.000.000	15.000.000

INDICADORES								
CARGO	Promedio	Media Geométrica	Mediana	Des. Estándar	Límite Superior	Límite Inferior	Vr. Máximo	Vr. Mínimo
Líder o Director del Proyecto	26.681.818	25.169.942	30.000.000	9.312.016	39.312.016	20.687.984	45.500.000	15.000.000
Experto en energías renovables	19.833.765	18.677.447	20.000.000	7.221.547	27.221.547	12.778.453	34.250.000	10.000.000
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	15.888.182	15.233.308	16.520.000	4.750.741	21.270.741	11.769.259	23.250.000	10.000.000
Asesor Social	14.320.000	13.885.448	15.000.000	3.663.659	18.663.659	11.336.341	20.000.000	10.000.000
Asesor Legal	15.915.758	15.350.072	18.000.000	4.286.498	22.286.498	13.713.502	21.240.000	10.000.000
Asesor Financiero	15.469.291	14.892.236	16.520.000	4.247.798	20.767.798	12.272.202	20.000.000	10.000.000
Profesional de Apoyo	10.557.127	9.399.365	8.000.000	5.975.639	13.975.639	2.024.361	25.628.402	5.000.000

Se escoge para presupuesto:

CARGO	Indicador	Valor COP$	Vr Ajustado COP$
Líder o Director del Proyecto	Límite Inferior	20.687.984	21.000.000
Experto en energías renovables	Media Geométrica	18.677.447	18.700.000
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	Límite Inferior	11.769.259	12.000.000
Asesor Social	Límite Inferior	11.336.341	11.400.000
Asesor Legal	Límite Inferior	13.713.502	13.700.000
Asesor Financiero	Límite Inferior	12.272.202	12.300.000
Profesional de Apoyo	Mediana	8.000.000	8.000.000

COSTO DIRECTO y AIU

ANÁLISIS COSTO DE PERSONAL EN COP$ ANTES DE IVA											
CONCEPTO	Beta Group	CORPOEMA	CQM	DELVASTO	E&Y	IDOM	LEGGIO	OPTIM	U ANTIOQUIA	USAENE TECSOL	VALJER
Costo Directo	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	195.900.000,00	178.663.101,60	100.000.000	88.849.892	220.000.000	250.000.000	27.120.000	86.640.000
Administración (%)	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	3,00%	5,00%	13,00%	8,00%	12,00%	5,00%	10,00%
Imprevistos (%)	3,00%	5,00%	5,00%	10,00%	4,00%	5,00%	5,00%	8,00%	15,00%	1,00%	5,00%
Utilidad (%)	8,00%	30,00%	13,00%	10,00%	3,00%	12,00%	10,00%	8,00%	15,00%	10,00%	15,00%

INDICADORES								
CONCEPTO	Promedio	Media Geométrica	Mediana	Des. Estándar	Limite Superior	Límite Inferior	Vr. Máximo	Vr. Mínimo
Costo Directo	113.379.363	2.849.251	88.849.892	84.219.904	173.069.795	4.629.988	250.000.000	0
Administración (%)	8%	7%	8%	4%	12%	4%	15%	3%
Imprevistos (%)	6%	5%	5%	4%	9%	1%	15%	1%
Utilidad (%)	12%	11%	10%	7%	17%	3%	30%	3%

Se escoge para presupuesto:

CONCEPTO	Indicador	Valor COP$	Vr Ajustado COP$
Costo Directo	Mediana	88.849.892	89.000.000
Administración (%)	Promedio	8%	8%
Imprevistos (%)	Límite Inferior	1%	1%
Utilidad (%)	Mediana	10%	10%

Aplicando los valores unitarios seleccionados se tiene el siguiente presupuesto:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
PRESUPUESTO EN COP$

Objeto: "Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos".

CARGO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Líder o Director del Proyecto	1	21.000.000,00	6	100%	126.000.000,00
Experto en energías renovables	1	18.700.000,00	6	100%	112.200.000,00
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	12.000.000,00	6	100%	72.000.000,00
Asesor Social	1	11.400.000,00	6	70%	47.880.000,00
Asesor Legal	1	13.700.000,00	6	100%	82.200.000,00
Asesor Financiero	1	12.300.000,00	6	100%	73.800.000,00
Profesional de Apoyo	2	8.000.000,00	6	100%	96.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					610.080.000,00
COSTOS DIRECTOS					89.000.000,00
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					699.080.000,00
AIU				19,00%	132.825.200,00
Administración				8,00%	55.926.400,00
Imprevistos				1,00%	6.990.800,00
Utilidad				10,00%	69.908.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					831.905.200,00
IVA				19%	158.061.988,00
TOTAL PRESUPUESTO EN COP$					989.967.188,00

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: "Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos" para los responsables del IVA por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE**, **($989.967.188),** incluido IVA y los demás cotos y gasto que se deriven de la prestación del servicio y para los No Responsables del IVA la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($831.905.200)** incluidos todos los costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> «Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)».

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es «(...) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios».

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: «En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores».

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un concurso de méritos abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el comité asesor evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente proceso.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los estudios previos y pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de condiciones.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables diligenciando los correspondientes anexos dispuestos para cada criterio).
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado

y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero en algunas de las, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería (ingenierías del núcleo básico de conocimiento según SNIES en “Ingeniería ambiental, sanitaria y afines”; o “Ingeniería civil y afines”; o “Ingeniería química y afines”; o “Ingeniería agrícola, forestal y afines”; o “Ingeniería de minas, metalurgia y afines o “Ingeniería industrial y afines”), la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero (ingenierías del núcleo básico de conocimiento según SNIES en “Ingeniería ambiental, sanitaria y afines”; o “Ingeniería civil y afines”; o “Ingeniería química y afines”; o “Ingeniería agrícola, forestal y afines”; o “Ingeniería de minas, metalurgia y afines o “Ingeniería industrial y afines”), para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

b) Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

 Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación

legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

 - Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la natu órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
5. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

NOTA 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el capítulo I del pliego de condiciones.

d) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como

mínimo la información requerida en el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

2. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio).

 Nota: Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

 Nota: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

4. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
5. Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 3: El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

e) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

NOTA: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

f) Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES"

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días desde la fecah del cierre del proceso.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

g) Garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para personas responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de concurso de méritos.

FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual, la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

h) Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de

Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los proponentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución de este.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

j) Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

k) Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en

la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar este requisito.

l) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

m) Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n) Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo - Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento. (Diligenciar ANEXO - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

o) CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El contratista deberá presentar junto con su propuesta la consulta en la página de REDAM (https://www.redam.gov.co/) de todos los representantes legales de la persona jurídica o del proponente plural al igual si el proponente es persona natural, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del

contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES **- a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años.**

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2.45	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.46	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 21,90 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, **con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años** y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a **31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020**, el de mejor desempeño de los tres años.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE	Utilidad	≥ 0.07	Se aplicará la fórmula

PATRIMONIO	Operacional / Patrimonio		establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.08	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a **31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020**, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural **(Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII),** así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, según sea el caso, acompañada de traducción simple al idioma español, si aplica por venir en un idioma diferente, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Además, deberán diligenciar el **ANEXO** dispuesto para tal fin.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana,

por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES EXTRANJERAS, cada uno de sus integrantes **deberá presentar el certificado de manera separada, actualizada y en firme a 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2020**, firmado por el representante legal y revisor fiscal o contador público, acompañada de traducción simple al idioma español, si aplica, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual, se debe anexar copia.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2023, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2022 o 2021 o 2020, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2022 o 2021 o 2020.**

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.02
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00 o Indeterminado

CRITERIOS DIFERENTECIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FNANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2022, y se escogerá el mejor año al corte diciembre 31 de 2022, 2021 y 2020.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Si el PROPONENTE acredita la condición de ESAL y a la vez la de EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES los indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional a verificar serán los exigidos EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

NOTA 3: La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2023, y se escogerá el mejor año al corte diciembre 31 de 2022, 2021 y 2020.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

- **RUP:** Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2023, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2022 o 2021 o 2020, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2022 o 2021 o 2020.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual, se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes.

La ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige. En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

> «Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
>
> Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera».

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual, debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2020, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, en caso de que esté en un idioma diferente, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que estipula:

> «(...) El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. (...)

En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.»

NOTA 2: Si la persona interesada en participar en el proceso de contratación no renueva el RUP dentro del término legal establecido, cesan los efectos de la inscripción, o lo que es lo mismo, se presenta ausencia de la inscripción en el RUP, por lo cual, la oferta será rechazada.

3. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **853 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **717 SMMLV**, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá presentar máximo **tres (3) contratos** terminados y ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en por lo menos dos de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa.
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	10	15	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
80101700	80	10	17	Gerencia Industrial
15101800	15	10	18	Combustibles o bio-combustibles líquidos basados en plantas
81101800	81	10	18	Ingeniería química

Además del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP (máximo tres (3) contratos), expedidos por terceros, su experiencia específica, la cual, en suma, deberá estar relacionada con al menos dos (2) de los siguientes temas:

- Servicios de consultoría y/o investigación relacionados con las actividades logísticas de la cadena de suministro de combustibles y/o biocombustibles y/o combustibles sostenibles y/o biomateriales.
- Servicios de consultoría y/o investigación relacionados con producción de energías alternativas y/o renovables y/o biocombustibles.
- Servicios de consultoría y/o investigación y/o análisis relacionados relacionadas con combustibles líquidos derivados del petróleo y/o biocombustibles y/o energía renovable y/o desarrollo de materias primas.
- Asesoría y/o revisión y/o formulación y/o desarrollo y/o evaluación de proyectos asociados a tecnologías de tratamiento de materias primas orgánicas y/o procesos agroindustriales.
- Asesoría y/o consultoría y/o investigación en temas de conflictos socioambientales y/o cambio climático y/o proyectos de energías con enfoque territorial, de género y/o étnico.

Para el caso de los PROPONENTES PLURARES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. En el evento de que la experiencia general del consultor sea aportada, en su integridad, por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal o la figura asociativa permitida, éste debe tener una participación mínima del 50% dentro de la estructura plural.

Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia en el anexo que corresponda para este requisito.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del interventor en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del interventor solicitada con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del interventor en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que

dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que en el Proponente concurran las condiciones de empresa mipyme y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 4 contratos para acreditar la experiencia general del consultor.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria)
- Objeto del contrato y/o alcance y/o nombre del proyecto y/o actividades y/u obligaciones donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida al consultor.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el NIT del proponente o su número de identificación y el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie el NIT del proponente o su número de identificación y el porcentaje de su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo proponente o integrantes del proponente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que estipula:

> «(...) El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.
>
> Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
>
> Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.
>
> En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
>
> La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que

aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.»

NOTA 7: EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 3 o 4 según sean empresas de emprendimientos de mujeres o mipymes) de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

NOTA 8: EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **ANEXO** denominado "**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR"** en formato Excel (*.xls). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 9: La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

NOTA 10: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas previamente referidos, sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia específica del proponente deben asociar al menos **dos (2)** de los temas referidos.

NOTA 11: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 12: El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 13: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 14: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 15: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- Pueden ser proponentes en el presente concurso de mérito.
- Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla

de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la República.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación y su número de identificación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural con su número de identificación, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Tabla No. 1.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA)

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla N° 2.

TABLA Nº 2:

Cargo en el Proyecto y cantidad,	Cantidad	Perfil	Experiencia Profesional Relacionada	Dedicac
Líder o director del proyecto	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en energía, Bioingeniería, Ingeniería de Bioproducción, Ingeniería petroquímica, Ingeniería de Producción, Ingeniería Forestal, Ingeniería agronómica, Ingeniería Biotecnológica, Ingeniería de Producción, Ingeniería de procesos de refinación y petroquímicos, Ingeniería de diseño de producto o programas académicos de los siguientes núcleos del conocimiento: «Ingeniería química y afines», «Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines», «Ingeniería ambiental, sanitaria y afines», «Ingeniería industrial y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Dirección, Dirección de	De tres **(3)** proyectos y/o contratos relacionados con algunos de los siguientes temas: - Cadenas agrícolas y/o forestales - Generación y/o suministro de materias primas renovables y sustentables - Criterios de certificación del uso de biomasa y/o biocombustibles y/o biomateriales - Escalamiento de la producción de	100%

		empresas, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección y administración de empresas, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos, Dirección y Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia de Hidrocarburos, Gerencia empresarial, Gerencia de Negocios (MBA), Formulación y Evaluación de Proyectos, Evaluación y Gerencia de Proyectos, Ciencias ambientales, Energía y sostenibilidad, Regulación de energías renovables y eficiencia energética, Ingeniería en energías renovables, Energías renovables, Gerencia de Proyectos, Gestión de proyectos de ingeniería, gerencia de proyectos en ingeniería, Sistemas Energéticos Renovables y/o Avanzados.	combustibles sostenibles. Se exigirá que en al menos uno (1) de los proyectos y/o contratos a presentar haya ejercido actividades de dirección y/o gerencia y/o coordinación y/o liderazgo.		
Experto en energías renovables	1	Pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería química, Ingeniería en energía, Ingeniería en energías renovables, Bioingeniería, Ingeniería de Bioproducción, Ingeniería de producción o programas del núcleo básico del conocimiento: «Ingeniería Química y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Ciencias ambientales, Energía, Energía y sostenibilidad, Regulación de energías renovables y eficiencia energética, Ingeniería en energías renovables, Energías renovables, Fuentes renovables de energía, Gestión eficiente de energía, Sistemas Energéticos Renovables y/o Avanzados.	Cuatro (4) años en asesoría y/o consultoría y/o investigación en actividades relacionadas con algunos de los siguientes temas: - Producción de energías alternativas y/o renovables y/o sostenibles y/o biocombustibles - En proyectos de uso de materias primas orgánicas.	100%	
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	1	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de producción, Ingeniería de procesos, Administración logística, administración de la cadena de suministro y logística o programas del núcleo básico del conocimiento: «Ingeniería Industrial y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: logística y transporte, logística integral, logística y cadena de suministro, logística y redes de valor, gestión de redes de valor y logística, gerencia de procesos logísticos en redes de valor, gestión de la cadena de abastecimiento y logística global, gestión de abastecimiento estratégico, gestión de abastecimiento y	Tres (3) años de experiencia en análisis y/o diagnóstico y/o evaluación y/o implementación procesos de optimización de cadenas de suministro relacionadas con el sector agroindustrial y/o minero-energético.	100%	

		suministro, logística y gestión de cadenas de suministros, gerencia logística.			
Asesor social	1	Pregrado en cualquiera de los siguientes programas: Sociología, Antropología, Trabajo social o programas del núcleo básico del conocimiento: «sociología, trabajo social y afines y afines» de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Sociología, comunicación, desarrollo y cambio social, políticas públicas y bienestar social, política social, liderazgo para la gestión social, antropología, trabajo social.	Tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con temas de conflictos socioambientales y/o cambio climático y/o transición energética y/o enfoque territorial/género/étnico .	70%	
Asesor Legal	1	Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias políticas, o carreras del núcleo del conocimiento del Derecho y afines de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Especialización en Derecho Minero Energético y Desarrollo Sostenible, Derecho minero energético e hidrocarburos, Derecho minero energético, Derecho administrativo, Derecho regulatorio, Derecho económico o programas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines de conformidad con el SNIES.	Tres (3) años en actividades de regulación y/o análisis normativo del sector de hidrocarburos	100%	
Asesor Financiero	1	Profesional en cualquiera de los siguientes programas: Economía, Matemáticas, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiara, Administración de Empresas, Administración Financiera, o carreras del núcleo del conocimiento de la Economía y afines de conformidad con el SNIES. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Administración, Administración de empresas, Administración financiera Gerencia financiera, Gerencia financiera y tributaria, Gerencia en gestión financiera, Gerencia y asesoría financiera, Administración económica y financiera, Ingeniería industrial, Economía, Economía aplicada.	Tres (3) años en cualquiera de las siguientes actividades: - Análisis financiero - Modelación financiera - Regulación financiera - Diseño y aplicación de metodologías de fijación de precios y/o tarifas de servicios.	100%	
Profesional de Apoyo	2	Profesional en cualquiera de los siguientes programas: Administración, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Administración de empresas agroindustriales, Administración de	Dos (2) años en gestión de proyectos, y/o formulación proyectos y/o evaluación de proyectos y/o desarrollo	100%	

		empresas agropecuarias, Ingeniería Química, administración ambiental.	de proyectos, todos ellos, en temas de energías alternativas y/o renovables.		

NOTA 1: El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para cumplir con el presente REQUISITO HABILITANTE, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia relacionada en la Tabla N° 2, de los siguientes perfiles y en la cantidad que se indica al final de cada uno:

1. Líder o Director de Proyecto (1)
2. Experto en energías renovables (1)
3. Asesor en logística y/o cadenas de suministro (1)
4. Asesor social (1)

NOTA 2: El consultor podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne al Ministerio de Minas y Energía por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

NOTA 3: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 2 del presente acápite, previa validación y levantamiento de acta por parte del supervisor designado del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 4: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

NOTA 5: Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cuál o cuáles certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 6: El PROPONENTE no podrá modificar o cambiar un integrante del equipo de trabajo presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

NOTA 7: La experiencia de los profesionales regulados por la Ley 842 de 2003 (COPNIA), contará a partir de la expedición de matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, en los términos del artículo 12 de la ley mencionada.

NOTA 8: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales están orientados desde los núcleos básicos de conocimiento, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

NOTA 9: Se exigirá que los proyectos y/o contratos con los cuales se pretenda acreditar la Experiencia profesional relacionada del perfil de **Director del proyecto**, tengan una duración mínima de seis (6) meses.

- **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y asimismo la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique).

NOTA 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales -CONPIA.

NOTA 3: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

NOTA 4: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

NOTA 5: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

NOTA 6: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla contenida en el numeral 3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO."

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado con el número de identificación.
- Objeto del contrato y/o alcance y/o cargo y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de

posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el **ANEXO "*PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)*",** para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- La certificación de experiencia acreditada que tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato, es decir, que, si para la expedición de dicha certificación el contrato se encontraba vigente, SOLO se tendrá en cuenta, la experiencia acreditada en dicha certificación hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que supere la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con

la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. **Así mismo, deberá adjuntar:**

1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. Además de los requisitos exigidos la certificación deberá contener lo dispuesto en el TITULO denominado "**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL CONSULTOR"**

2. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que guarde relación con la información descrita en la certificación.

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del contrato, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".* Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Los mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- En caso de que el proponente quiera acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y el numeral 10.2 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

- Se precisa que los postgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales están orientados desde las áreas y/o núcleos básicos de conocimiento, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios de los integrantes del equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta o la no presentación de alguno de los profesionales exigidos en el equipo mínimo habilitante de trabajo por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de esta.

- Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de esta, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.

- El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar **el anexo denominado carta de compromiso** suscrita por las siguientes personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo requerido para habilitar la propuesta:

1. Líder o Director de Proyecto (1)
2. Experto en energías renovables (1)
3. Asesor en logística y/o cadenas de suministro (1)
4. Asesor social (1)

NOTA 1: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

NOTA 2: Deberá diligenciarse el **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** sólo para los siguientes perfiles: 1. Líder o Director de Proyecto, 2. Experto en energías renovables, 3. Asesor en logística y/o cadenas de suministro, 4. Asesor social. Los restantes lo harán para el inicio del contrato.

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

- Formato SIIF
- Certificación bancaria
- Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 3

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Experiencia específica calificable del equipo de trabajo.	39 puntos
B. Experiencia específica calificable del proponente.	25.5 puntos
C. Formación académica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo	24 puntos
D. Apoyo a la industria nacional.	10 puntos
E. Proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 puntos
F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
G. Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural,

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el proponente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 39 puntos)

Se evaluará la experiencia **profesional <u>específica calificable,</u>** para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Experto en energías renovables
- Asesor social
- Asesor en logística y/o cadenas de suministro
- Asesor Financiero

Tabla Nº 4

CALIFICACIÓN (A)			
Número de meses de experiencia profesional específica calificable	$\geq 12\ y\ < 24$	$\geq 24\ y\ < 36$	≥ 36
Experto en energías renovables	4	7	11
Asesor social	4	7	11
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	3	6	9
Asesor Financiero	3	5	8

NOTA 1: Se acreditará la experiencia específica calificable del equipo de trabajo que esté relacionada con al menos uno (1) de los siguientes temas:

1. Asesoría y/o consultoría y/o investigación y/o análisis y/o revisión y/o formulación y/o desarrollo y/o evaluación de proyectos en temas de energías alternativas y/o renovables y/o de uso de materias primas orgánicas y/o mercados de bonos de carbono y/o energías limpias y/o de bajas emisiones.
2. Asesoría y/o consultoría relacionada con modelos matemáticos y/o estadísticos y/o económicos para la determinación de la metodología de precios de combustibles y/o biocombustibles.
3. Asesoría y/o consultoría en temas relacionados con conflictos socioambientales ligados a la producción de combustibles y biocombustibles y/o generación de empleo y/o reconversión laboral en el sector minero energético y/o empleabilidad en el sector agroindustrial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional específica adicional de cada miembro del equipo mínimo de trabajo, EL PROPONENTE debe:

No presentar más de diez (10) experiencias por perfil para acreditar la experiencia específica adicional calificable del equipo de trabajo, la entidad tomará los diez (10) primeros diligenciados en el **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO** o aquellos presentados en primer orden en la plataforma Secop II y de acuerdo con ello asignará puntaje.

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o alcance y/o cargo y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional específica adicional exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de

posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO** debidamente diligenciado en formato Excel editable.

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

 En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante. Se podrá relacionar un mismo contrato o proyecto para lo habilitante y calificable, siempre que sean periodos diferentes de tiempos y sean diferenciados claramente por el proponente.

- La experiencia específica calificable de cada integrante del equipo de trabajo, deberá observar los mismos requisitos de la experiencia mínima habilitante en cuanto a las reglas para su acreditación.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (Máximo 25.5 puntos)

Los PROPONENTES podrán obtener hasta veinticinco puntos cinco (25.5) puntos por experiencia específica demostrada, así:

$$Pepi = 25.5 * Ncepi/Ncepa$$

Dónde:

Pepi: Puntaje final asignado a una propuesta i-ésima para la experiencia del Proponente
Ncepi: Número de certificaciones de experiencia válidas del proponente de una

propuesta i
Ncepa: Número máximo de certificaciones de experiencia válidas de un proponente o proponentes entre todas las propuestas.

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en contratos que cumplan con la siguiente experiencia:

- El objeto contractual, su alcance, o las obligaciones deberá consistir en cualquiera de los siguientes temas:

TEMÁTICAS
Asesoría y/o consultoría y/o investigación y/o análisis y/o revisión y/o formulación y/o desarrollo y/o evaluación de proyectos relacionados con energías limpias y/o de bajas emisiones y/o de carbono neutralidad.

- Que la duración de la ejecución o plazo contractual de los contratos y/o proyectos a acreditar debe ser de mínimo seis (6) meses.
- Que los contratos hayan sido celebrados, ejecutados y terminados, o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que los contratos estén inscritos en el RUP.
- Que los contratos o proyectos hayan sido ejecutados dentro de los últimos 15 años.

El oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos y/o proyectos (inscritos en el RUP), las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

6. Nombre de la entidad contratante.
7. Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria).
8. Objeto del contrato y/o alcance y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia específica calificable.
9. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
10. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
11. Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las

partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO – EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DE PROPONENTE debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 2: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del Consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del proponente (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía, para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria,) y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía , para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria,).

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo proponente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

NOTA 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

NOTA 9: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

NOTA 10: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL CONSULTOR POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Estas certificaciones de los contratos o proyectos no deben estar inscritos en el RUP, pero deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación que debe corresponder al proponente.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o alcance y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica calificable del proponente.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta

de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 1: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del proponente (para los extranjeros la cédula de extranjería o su número de identificación y para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación) y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para los extranjeros la cédula de extranjería o su número de identificación y para las personas jurídicas extranjeras su número de identificación).

NOTA 2: EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO 9 EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DE PROPONENTE** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 3: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

NOTA 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

NOTA 9: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFRECIDO. (Máximo 24 puntos)

Se evaluará la formación académica adicional de postgrado **a la mínima habilitante**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Experto en energías renovables
- Asesor social
- Asesor en logística y/o cadenas de suministro
- Asesor Financiero

Los proponentes sumarán puntaje por número de títulos de posgrado adicional a lo exigido como requisito habilitante para cada profesional en el equipo mínimo, tal como se presenta en la siguiente tabla

PERFIL	UN TITULO DE POSGRADO ADICIONAL
Experto en energías renovables	7
Asesor Social	7
Asesor en logística y/o cadenas de suministro	6
Asesor Financiero	4

Nota 1. La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA)** en

los criterios habilitantes**.**

Nota 2. EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO – FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia calificable, en formato editable preferiblemente.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de diez (10) puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Ministerio aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día 14 de abril de 2023, arrojó que no se encuentran bienes nacionales relevantes:



En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

 Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los proponentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

 Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

NOTA 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, es decir, como mínimo 3 integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

E. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la contratación.

F. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el

Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE.**

Nota 4: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

G. PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

A. CRITERIOS DE DESEMPATE

El proveedor deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.17, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación

de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural,

para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derech**o a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1. Para el otorgamiento del criterio de desempate a que haya lugar y siempre que requiera de la autorización previa y expresa para el tratamiento de información, en los términos del literal a) del artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO correspondiente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

La matriz de riesgo en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hará parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y debe mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

NOTA 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte

de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

Conforme a las reglas descritas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.
Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto Honduras del Triángulo Norte.

2. De conformidad al documento de actualización de los umbrales para la vigencia 2023 se pudo establecer que el valor del presente proceso de contratación es superior al umbral de los siguientes países: de los Países de la Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, AELC y EFTA (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda, Israel, Costa Rica, Estados Unidos, México, los Países del triángulo norte (El salvador y Guatemala) y CAN.

3. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se concluye que no aplica ninguna excepción para los acuerdos vigentes, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

4. En consecuencia, el presente proceso de selección le aplican los siguientes acuerdos comerciales: los Países de la Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, AELC y EFTA (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda, Israel, Costa Rica, Estados Unidos, México, los Países del triángulo norte (El salvador y Guatemala) y CAN.

5. La entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023 desde el **15 de enero de 2023** cumpliendo con la oportunidad mínima exigida de 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

ISLEANY ANGULO QUIÑONES
Directora de Hidrocarburos (E)

Proyectó Componente Técnico: Catalina Camargo Angarita - Luisa Fernanda Paris Jaramillo – Isleany Angulo Quiñones
Proyectó Componente Jurídico: Lesly Yahel Gil Sosa
Proyectó Componente Financiero: Luis Alberto Garay Arévalo